



Oficina de Radiocomunicaciones

(N° de Fax directo +41 22 730 57 85)

Circular Administrativa
CA/171

20 de diciembre de 2007

A las Administraciones de los Estados Miembros de la UIT y a los Miembros del Sector de Radiocomunicaciones

Asunto: Resultados de la primera sesión de la Reunión Preparatoria de la Conferencia para la CMR-11 (RPC11-1)

Introducción

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 2007) decidió en sus Resoluciones 805 [COM6/7] y 806 [COM6/22] recomendar al Consejo el proyecto de orden del día para la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2011 (CMR-11) y un orden del día preliminar para la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2015 (CMR-15). Los proyectos del orden del día figuran en los Anexos 1 y 2 a la presente Carta Circular. La lista de los números provisionales para las nuevas Resoluciones y Recomendaciones de la CMR-07 figura en el Anexo 3.

En su Resolución UIT-R 2-5 (<http://www.itu.int/publ/R-RES-R.2-5-2007/en>) la Asamblea de Radiocomunicaciones (AR-07) reconfirmó la Reunión Preparatoria de la Conferencia (RPC) y la CMR-11 acordó que los estudios preparatorios para la CMR-11 se llevaran a cabo mediante el proceso de la RPC.

Primera sesión de la Reunión Preparatoria de la Conferencia para la CMR-11 (RPC11-1)

La RPC11-1 se celebró en Ginebra los días 19 y 20 de noviembre de 2007. Organizó los estudios preparatorios para la CMR-11 y propuso una estructura para su Informe a la CMR-11. Además, la reunión nombró seis (6) Relatores de Capítulo que ayudarán al Presidente a gestionar la elaboración del proyecto de Informe a la CMR-11. Con una sola excepción, todo el trabajo preparatorio acordado por la RPC11-1 se llevará a cabo en el marco del programa de trabajo previsto y la organización de las Comisiones de Estudio del UIT-R. Sin embargo, se estableció un Grupo Mixto de Tareas Especiales (GMTE 5-6) para tratar los complejos temas relativos a la utilización de la banda 790-862 MHz en las Regiones 1 y 3 (punto 1.17 del orden del día de la CMR-11).

Los resultados de la RPC11-1 aparecen en los siguientes Anexos:

- Anexo 4 Informe sobre la primera sesión de la Reunión Preparatoria de la Conferencia para la CMR-11 (RPC11-1)
- Anexo 5 Estructura y métodos de trabajo
- Anexo 6 Índice del proyecto de Informe de la RPC a la CMR-11
- Anexo 7 Esquema del Informe de la RPC11 a la CMR-11
- Anexo 8 Atribución de los trabajos preparatorios del UIT-R para la CMR-11
- Anexo 9 Atribución de los trabajos preparatorios del UIT-R para la CMR-15
- Anexo 10 Mandato del Grupo Mixto de Tareas Especiales 5-6
- Anexo 11 Estructura detallada propuesta para el proyecto de Informe de la RPC a la CMR-11
- Anexo 12 Organización de los trabajos de la Comisión Especial
- Anexo 13 Lista de direcciones postales del Presidente, los Vicepresidentes y los Relatores de Capítulo

Valery TIMOFEEV
Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

Distribución:

- Administraciones de los Estados Miembros de la UIT
- Miembros del Sector del UIT-R
- Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones y de la Comisión Especial para Asuntos Reglamentarios y de Procedimiento
- Presidente y Vicepresidentes del Grupo Asesor de Radiocomunicaciones
- Presidente y Vicepresidentes de la RPC
- Miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones
- Secretario General de la UIT, Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones, Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

Anexo 1

RESOLUCIÓN 805 [COM6/7] (CMR-07)

Orden del día de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2011

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 2007),

considerando

- a) que, de conformidad con el número 118 del Convenio de la UIT, el ámbito general del orden del día de una conferencia mundial de radiocomunicaciones debe establecerse con una antelación de cuatro a seis años y que el orden del día definitivo debe establecerlo el Consejo dos años antes de la Conferencia;
- b) el Artículo 13 de la Constitución de la UIT, sobre competencia y calendario de las conferencias mundiales de radiocomunicaciones, y el Artículo 7 del Convenio, relativo a sus órdenes del día;
- c) las Resoluciones y Recomendaciones pertinentes de las anteriores Conferencias Administrativas Mundiales de Radiocomunicaciones (CAMR) y Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones (CMR),

reconociendo

- a) que la presente Conferencia ha identificado varias cuestiones urgentes que requieren se prosiga su examen en la CMR-11;
- b) que, al preparar el presente orden del día, muchos de los puntos propuestos por las administraciones no pudieron incluirse, debiendo posponerse para órdenes del día de futuras conferencias,

resuelve

recomendar al Consejo la celebración de una Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones en 2011 con una duración de cuatro semanas, y el siguiente orden del día:

1 sobre la base de las propuestas de las administraciones, teniendo en cuenta los resultados de la CMR-07 y del Informe de la Reunión Preparatoria de la Conferencia, y con la debida consideración a las necesidades de los servicios existentes y futuros en las bandas consideradas, examinar y adoptar las medidas oportunas en relación con los temas siguientes:

- 1.1 examinar las peticiones de las administraciones de suprimir las notas de sus países o de que se suprima el nombre de sus países de las notas, cuando ya no sea necesario, teniendo en cuenta la Resolución **26 (Rev.CMR-07)**, y adoptar las medidas oportunas al respecto;
- 1.2 habida cuenta de los estudios realizados por el UIT-R de conformidad con la Resolución **951 (Rev.CMR-07)** y tomar las medidas pertinentes para mejorar el marco reglamentario internacional;

- 1.3 examinar las necesidades de espectro y las posibles medidas reglamentarias, incluidas las atribuciones, para permitir el funcionamiento seguro de sistemas de aeronaves no tripuladas (SANT) basándose en los resultados de los estudios del UIT-R, de conformidad con la Resolución **421 [COM6/8] (CMR-07)**;
- 1.4 examinar, teniendo en cuenta los resultados de los estudios del UIT-R, otras medidas reglamentarias para facilitar la introducción de nuevos sistemas del servicio móvil aeronáutico (R) SMA(R) en las bandas de frecuencias 112-117,975 MHz, 960-1164 MHz y 5 000-5 030 MHz, de conformidad con la Resolución **413 (Rev.CMR-07)**, la Resolución **417 [COM4/5] (CMR-07)** y la Resolución **420 [COM4/9] (CMR-07)**;
- 1.5 examinar la armonización del espectro a nivel mundial o regional para el periodismo electrónico, teniendo en cuenta los resultados de los estudios del UIT-R, de conformidad con la Resolución **954 [COM6/5] (CMR-07)**;
- 1.6 examinar el número **5.565** a fin de actualizar la utilización del espectro por los servicios pasivos en las frecuencias comprendidas entre 275 y 3 000 GHz, de conformidad con la Resolución **950 (Rev.CMR-07)**, y considerar posibles procedimientos para los enlaces ópticos en el espacio libre, teniendo en cuenta los resultados de los estudios del UIT-R, de conformidad con la Resolución **955 [COM6/9] (CMR-07)**;
- 1.7 examinar los resultados de los estudios realizados por el UIT-R con arreglo a la Resolución **222 (Rev.CMR-07)**, a fin de garantizar la disponibilidad de espectro y el acceso a largo plazo al espectro para satisfacer las necesidades del servicio móvil aeronáutico por satélite (R) y adoptar las medidas adecuadas al respecto, manteniendo inalterada la atribución genérica al servicio móvil por satélite en las bandas 1 525-1 559 MHz y 1 626,5-1 660,5 MHz;
- 1.8 considerar los adelantos conseguidos en los estudios del UIT-R sobre las cuestiones técnicas y reglamentarias referentes al servicio fijo en las bandas de frecuencias entre 71 GHz y 238 GHz, habida cuenta de las Resoluciones **731 (CMR-2000)** y **732 (CMR-2000)**;
- 1.9 revisar las frecuencias y la disposición de canales del Apéndice 17 al Reglamento de Radiocomunicaciones, de conformidad con la Resolución **351 (Rev.CMR-07)**, para poner en servicio nuevas tecnologías digitales para el servicio móvil marítimo;
- 1.10 examinar las atribuciones de frecuencia necesarias para el funcionamiento de los sistemas de seguridad para las embarcaciones y los puertos y las correspondientes disposiciones reglamentarias, de conformidad con la Resolución **357 [COM6/10] (CMR-07)**;
- 1.11 considerar la posibilidad de proceder a una atribución a título primario al servicio de investigación espacial (Tierra-espacio) en la banda 22,55-23,15 GHz, teniendo en cuenta los resultados de los estudios realizados por el UIT-R con arreglo a la Resolución **753 [COM6/11] (CMR-07)**;
- 1.12 proteger los servicios primarios en la banda 37-38 GHz contra la interferencia causada por los sistemas del servicio móvil aeronáutico, teniendo en cuenta los resultados de los estudios del UIT-R y de conformidad con la Resolución **754 [COM6/12] (CMR-07)**;

- 1.13 examinar los resultados de los estudios realizados por el UIT-R con arreglo a la Resolución **551 [COM6/13] (CMR-07)**, y determinar la utilización del espectro en la banda 21,4-22 GHz para el servicio de radiodifusión por satélite (SRS) y las bandas para los enlaces de conexión asociados en las Regiones 1 y 3;
- 1.14 examinar las necesidades para nuevas aplicaciones en el servicio de radiolocalización y analizar las atribuciones o las disposiciones reglamentarias para la implantación del servicio de radiolocalización en la gama de frecuencias 30-300 MHz, de conformidad con la Resolución **611 [COM6/14] (CMR-07)**;
- 1.15 considerar las posibles atribuciones al servicio de radiolocalización en la gama de frecuencias 3-50 MHz para aplicaciones de radares oceanográficos, teniendo en cuenta los resultados de los estudios del UIT-R y de conformidad con la Resolución **612 [COM6/15] (CMR-07)**;
- 1.16 examinar las necesidades de los sistemas pasivos de detección de rayos en el servicio de ayudas a la meteorología, incluida la posibilidad de una atribución de frecuencias por debajo de 20 kHz, y tomar las medidas apropiadas, de conformidad con la Resolución **671 [COM6/16] (CMR-07)**;
- 1.17 examinar los resultados de los estudios de compartición entre el servicio móvil y otros servicios en la banda 790-862 MHz en las Regiones 1 y 3, de conformidad con la Resolución **749 [COM4/13] (CMR-07)**, para garantizar la protección adecuada de los servicios a los que está atribuida esta banda y adoptar las medidas necesarias;
- 1.18 considerar la posibilidad de ampliar las actuales atribuciones, a título primario y secundario, al servicio de radiodeterminación por satélite (espacio-Tierra) en la banda 2 483,5-2 500 MHz para efectuar una atribución mundial a título primario, y definir las disposiciones reglamentarias necesarias basándose en los resultados de los estudios del UIT-R, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución **613 [COM6/17] (CMR-07)**;
- 1.19 examinar medidas reglamentarias y su pertinencia para permitir la introducción de sistemas de radiocomunicación determinados por programas informáticos y cognitivos, basándose en los resultados de los estudios del UIT-R, de conformidad con la Resolución **956 [COM6/18] (CMR-07)**;
- 1.20 examinar los resultados de los estudios del UIT-R y la identificación de espectro para enlaces de pasarela de estaciones en plataformas a gran altitud (HAPS) en la gama de frecuencias 5 850-7 075 MHz para contribuir al funcionamiento de los servicios fijo y móvil, de conformidad con la Resolución **734 (Rev.CMR-07)**;
- 1.21 considerar la posibilidad de proceder a una atribución a título primario al servicio de radiolocalización en la banda 15,4-15,7 GHz, teniendo en cuenta los resultados de los estudios realizados por el UIT-R con arreglo a la Resolución **614 [COM6/19] (CMR-07)**;
- 1.22 estudiar las consecuencias de las emisiones de dispositivos de corto alcance para los servicios de radiocomunicación de conformidad con la Resolución **953 [COM6/4] (CMR-07)**;

1.23 considerar la posibilidad de proceder a una atribución de 15 kHz aproximadamente en partes de la banda 415-526,5 kHz al servicio de radioaficionados a título secundario, habida cuenta de la necesidad de proteger los servicios existentes;

1.24 examinar la atribución actual al servicio de meteorología por satélite en la banda 7 750-7 850 MHz para ampliarla a la banda 7 850-7 900 MHz, solamente para los satélites de meteorología no geoestacionarios en el sentido espacio-Tierra, de conformidad con la Resolución **672 [COM6/20] (CMR-07)**;

1.25 examinar posibles atribuciones adicionales al servicio móvil por satélite, de conformidad con la Resolución **231 [COM6/21] (CMR-07)**;

2 examinar las Recomendaciones UIT-R revisadas e incorporadas por referencia en el Reglamento de Radiocomunicaciones, comunicadas por la Asamblea de Radiocomunicaciones de acuerdo con la Resolución **28 (Rev.CMR-03)**, y decidir si se actualizan o no las referencias correspondientes en el Reglamento de Radiocomunicaciones, con arreglo a los principios contenidos en el Anexo 1 a la Resolución **27 (Rev.CMR-07)**;

3 examinar los cambios y las enmiendas consiguientes en el Reglamento de Radiocomunicaciones que exijan las decisiones de la Conferencia;

4 de conformidad con la Resolución **95 (Rev.CMR-07)**, examinar las Resoluciones y Recomendaciones de las conferencias anteriores con miras a su posible revisión, sustitución o supresión;

5 examinar el Informe de la Asamblea de Radiocomunicaciones presentado de acuerdo con los números 135 y 136 del Convenio, y tomar las medidas adecuadas al respecto;

6 identificar los temas que exigen medidas urgentes por parte de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones con miras a la preparación de la próxima Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones;

7 estudiar las posibles modificaciones como consecuencia de la Resolución 86 (Rev. Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios: «Procedimientos de publicación anticipada, de coordinación, de notificación y de inscripción de asignaciones de frecuencias de redes de satélite» de conformidad con la Resolución **86 (Rev.CMR-07)**;

8 de conformidad con el Artículo 7 del Convenio:

8.1 examinar y aprobar el Informe del Director de la Oficina de Radiocomunicaciones:

8.1.1 sobre las actividades del Sector de Radiocomunicaciones desde la CMR-07;

8.1.2 sobre las dificultades o incoherencias observadas en la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones; y

8.1.3 sobre las medidas tomadas en respuesta a la Resolución **80 (Rev.CMR-07)**;

8.2 recomendar al Consejo los puntos que han de incluirse en el orden del día de la próxima CMR, y formular opiniones sobre el orden del día preliminar de la conferencia subsiguiente y sobre los posibles órdenes del día de futuras conferencias, teniendo en cuenta la Resolución **806 [COM6/22] (CMR-07)**,

resuelve además

poner en funcionamiento la Reunión Preparatoria de la Conferencia y la Comisión Especial sobre asuntos reglamentarios y de procedimiento,

invita al Consejo

a que ultime el orden del día y tome las disposiciones necesarias para convocar la CMR-11, y a que inicie a la mayor brevedad posible las consultas necesarias con los Estados Miembros,

encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

que tome las medidas necesarias para convocar las sesiones de la Reunión Preparatoria de la Conferencia y elabore un informe a la CMR-11,

encarga al Secretario General

que comunique la presente Resolución a las organizaciones internacionales y regionales implicadas.

Anexo 2

RESOLUCIÓN 806 [COM6/22] (CMR-07)

Orden del día preliminar de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2015

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 2007),

considerando

- a) que, de acuerdo con el número 118 del Convenio de la UIT, el ámbito general del orden del día de la CMR-15 debe establecerse con una antelación de cuatro a seis años;
- b) el Artículo 13 de la Constitución, relativo a las cuestiones de competencia y calendario de las conferencias mundiales de radiocomunicaciones, y el Artículo 7 del Convenio relativo a sus órdenes del día;
- c) las Resoluciones y Recomendaciones pertinentes de las anteriores Conferencias Administrativas Mundiales de Radiocomunicaciones (CAMR) y las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones (CMR),

resuelve expresar la siguiente opinión

que se incluyan los siguientes puntos en el orden del día preliminar de la CMR-15:

- 1 tomar las medidas adecuadas con respecto a los temas urgentes que solicitó específicamente la CMR-11;
- 2 basándose en las propuestas de las administraciones y en el Informe de la Reunión Preparatoria de la Conferencia, y teniendo en cuenta los resultados de la CMR-11, considerar y tomar las medidas adecuadas con respecto a los temas siguientes:
 - 2.1 considerar las necesidades de espectro y posibles nuevas atribuciones de espectro en el servicio de radiodeterminación para apoyar el funcionamiento de los sistemas de aeronaves no tripuladas (SANT) en espacio aéreo no separado;
 - 2.2 examinar la utilización de la banda 5 091-5 150 MHz por el servicio fijo por satélite (Tierra-espacio) (limitada a enlaces de conexión del servicio móvil por satélite no OSG) de conformidad con la Resolución **114 (Rev.CMR-03)**;
- 3 examinar las Recomendaciones UIT-R revisadas e incorporadas por referencia en el Reglamento de Radiocomunicaciones comunicadas por la Asamblea de Radiocomunicaciones de acuerdo con la Resolución **28 (Rev.CMR-03)**; y decidir si se actualizan o no las referencias correspondientes en el Reglamento de Radiocomunicaciones con arreglo a los principios contenidos en el Anexo 1 a la Resolución **27 (Rev.CMR-07)**;
- 4 examinar los cambios y las enmiendas consiguientes en el Reglamento de Radiocomunicaciones que exijan las decisiones de la Conferencia;

5 de acuerdo con la Resolución **95 (Rev.CMR-07)**, revisar las Resoluciones y Recomendaciones de las conferencias anteriores con miras a su posible revisión, sustitución o supresión;

6 examinar el Informe de la Asamblea de Radiocomunicaciones presentado de acuerdo con los números 135 y 136 del Convenio y tomar las medidas oportunas al respecto;

7 identificar los temas que exigen medidas urgentes por parte de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones;

8 estudiar las posibles modificaciones como consecuencia de la Resolución 86 (Rev. Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios: «Procedimientos de publicación anticipada, de coordinación, de notificación y de inscripción de asignaciones de frecuencias de redes de satélite» de conformidad con la Resolución **86 (Rev.CMR-07)**;

9 de acuerdo con el Artículo 7 del Convenio:

9.1 examinar y aprobar el Informe del Director de la Oficina de Radiocomunicaciones sobre las actividades del Sector de Radiocomunicaciones desde la CMR-11;

9.2 recomendar al Consejo los puntos del orden del día de la siguiente CMR,

invita al Consejo

a que examine las opiniones indicadas en la presente Resolución,

encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

que tome las medidas necesarias para convocar las sesiones de la Reunión Preparatoria de la Conferencia y que elabore un informe a la CMR-15,

encarga al Secretario General

que comunique la presente Resolución a los organismos internacionales y regionales implicados.

Anexo 3

Números provisionales para las nuevas Resoluciones y Recomendaciones de la CMR-07

Nº Resolución	Nº provisional	Nº Resolución	Nº provisional	Nº Recomendación	Nº provisional
COM4/1	549	COM6/1	906	COM4/A	724
COM4/2	416	COM6/2	647	COM4/B	206
COM4/3	354	COM6/3	804	COM4/C	207
COM4/4	748	COM6/4	953		
COM4/5	417	COM6/5	954		
COM4/6	355	COM6/6	97		
COM4/7	418	COM6/7	805		
COM4/8	419	COM6/8	421		
COM4/9	420	COM6/9	955		
COM4/10	356	COM6/10	357		
COM4/11	550	COM6/11	753		
COM4/12	903	COM6/12	754		
COM4/13	749	COM6/13	551		
		COM6/14	611		
COM5/1	904	COM6/15	612		
COM5/2	905	COM6/16	671		
COM5/3	147	COM6/17	613		
COM5/4	750	COM6/18	956		
COM5/5	751	COM6/19	614		
COM5/6	752	COM6/20	672		
COM5/7	148	COM6/21	231		
COM5/8	149	COM6/22	806		
		COM6/23	673		

Anexo 4

Informe sobre la primera sesión de la Reunión Preparatoria de la Conferencia para la CMR-11

La primera Reunión Preparatoria de la Conferencia (RPC11-1) se celebró en Ginebra los días 19 y 20 de noviembre de 2007 a fin de organizar y coordinar los estudios preparatorios de la CMR-11, a partir de los resultados de la CMR-07 (Actas Finales) y de las Resoluciones de la Asamblea de Radiocomunicaciones de 2007 (AR-07), en particular la Resolución UIT-R 2-5.

La CMR-07, a través de su Resolución 805 [COM6/7] (CMR-07), impulsó la RPC con miras a iniciar los preparativos de la CMR-11. El proceso preparatorio deberá ajustarse a lo dispuesto en la Resolución UIT-R 2-5.

Asistieron a la reunión 164 participantes pertenecientes a 54 Estados Miembros y 15 Miembros de Sector, incluidos los Presidentes de las Comisiones de Estudio del UIT-R (CE 1, 3, 4, 5, 6 y 7).

Tras una detenida consideración de 9 contribuciones, se acordó la estructura y métodos de trabajo del proyecto de Informe de la RPC (véase el Anexo 5) junto con el proyecto de índice y la estructura de los Capítulos (véase el Anexo 6).

La atribución de los trabajos preparatorios se basó en la estructura de las Comisiones de Estudio del UIT-R, que se recoge en el Documento CPM11-1/1. Se ha encargado a cada Grupo de Trabajo del UIT-R la realización de los trabajos preparatorios correspondientes a cada punto del orden del día de la CMR-11, y se ha invitado a otros Grupos del UIT-R implicados*, según las necesidades, (véanse los Anexos 8 y 9) a que aporten contribuciones y/o su participación. No obstante, a título excepcional, se ha creado un Grupo Mixto de Tareas Especiales 5-6 (GMTE 5-6), presidido por el Sr. A. Kholod (Suiza), encargado de realizar estudios preparatorios sobre el punto 1.17 del orden del día de la CMR-11 (véase el Anexo 10).

La reunión nombró un Relator para cada uno de los seis (6) Capítulos a fin de ayudar al Presidente a gestionar el volumen de contribuciones y la elaboración del proyecto de Informe de la RPC. La lista de los Relatores de Capítulo puede consultarse en el Anexo 13.

Se decidió establecer un límite en el número de páginas para las contribuciones así como para cada punto del orden del día (10 páginas de media). Este límite debe observarlo cada Relator de Capítulo a fin de limitar los textos del proyecto de Informe de la RPC a unas 250 páginas en total y, a su vez, establecer un límite global de 300 páginas para el Informe de la RPC, incluidas unas 50 páginas para la Comisión Especial. Se solicita a los Presidentes de las Comisiones de Estudio y Grupos de Trabajo del UIT-R y al GMTE 5-6 que tengan en cuenta los límites mencionados al preparar sus contribuciones dirigidas a los correspondientes Relatores de Capítulo, quienes también deben respetar estrictamente dichos límites al elaborar sus contribuciones al proyecto de Informe de la RPC.

También se decidió mantener al mínimo el número de opciones propuestas para examinar cada punto del orden del día. Las opciones deberán describirse de manera clara y concisa a fin de ayudar a las administraciones a identificar las diferencias entre sí.

* Los Grupos implicados del UIT-R pueden ser Grupos que presentan contribuciones sobre un punto determinado o Grupos interesados en seguir los trabajos sobre un tema específico y tomar las disposiciones que correspondan.

En aras de economía y en reconocimiento de la necesidad de distribuir a tiempo el proyecto de Informe de la RPC, se invita a los Grupos responsables a que presenten sus contribuciones de forma concisa, siguiendo la estructura de Capítulo indicada en los Anexos 6, 7 y 11, antes del [DD][MM][AA]. La fecha exacta para presentar las contribuciones y las fechas de la RPC11-2 serán comunicadas posteriormente a los miembros y a los Presidentes de las CE y los GT/Grupos de Tareas del UIT-R y a los Relatores de Capítulo (tan pronto como el Consejo de la UIT tome una decisión sobre el periodo preciso de celebración de la CMR-11).

Una vez determinada la fecha mencionada, se celebrará una reunión de los Presidentes de las Comisiones de Estudio responsables, el Presidente/los Vicepresidentes de la RPC y los Relatores de Capítulo en el momento adecuado a fin de refundir las contribuciones recibidas para el proyecto de Informe de la RPC.

La CMR-07, a través de su Resolución 805 [COM6/7] (CMR-07), también puso en marcha en el marco de la Comisión Especial el proceso preparatorio de la CMR-11 (véase la Resolución UIT-R 38-3), reconociendo que la RPC11-1 asignaría tareas a la Comisión Especial, según correspondiese. Se tomó nota de la organización de los trabajos de la Comisión Especial (véase el Anexo 12).

En los debates sobre el programa de reuniones del UIT-R, los participantes en la RPC11-1 opinaron que la última reunión de la Comisión Especial debía celebrarse a más tardar 4 meses antes de la RPC11-2.

A fin de facilitar la comprensión del proyecto de Informe de la RPC, los grupos responsables elaborarán un resumen sobre cada punto del orden del día de la CMR-11 (o cada tema), que podrá utilizarse para informar a los Grupos Regionales durante todo el ciclo preparatorio de la CMR. Los grupos responsables prepararán el resumen final, que figurará en el Informe de la RPC a la CMR-11, para el proyecto de texto definitivo de la RPC.

Sin embargo, es preciso organizar seminarios regionales, según convenga, en virtud de la Resolución 80 (Marrakech, 2002), para ayudar a las administraciones, en particular a los países en desarrollo.

Anexo 5

Estructura y métodos de trabajo

1 Estructura de los Capítulos

El índice del Informe de la RPC a la CMR-11 puede consultarse en el Anexo 6.

El esquema del Informe de la RPC-11 se recoge en el Anexo 7 y su estructura detallada propuesta, en el Anexo 11.

2 Relatores de Capítulo

Los nombres de los Relatores de Capítulo figuran en el Anexo 6. En el Anexo 13 puede consultarse información más detallada.

3 Funciones de los Relatores de Capítulo

3.1 Garantizar el respeto de la coherencia del formato, la estructura y las directrices relativas a la longitud de los textos.

3.2 Asegurar la incorporación de los textos resultantes más recientes procedentes del grupo *responsable* en un texto de la RPC agrupado previa consulta con los Presidentes del grupo *responsable*, o con su ayuda, para garantizar la conclusión oportuna de los trabajos de la RPC.

4 Métodos de trabajo de la RPC

En virtud del punto 2.3 del Anexo 1 a la Resolución UIT-R 2-5, la RPC11-1 identificó grupos *responsables* (a saber, Grupos de Trabajo del UIT-R de las Comisiones de Estudio pertinentes o un Grupo Mixto de Tareas Especiales) y grupos *implicados* (a saber, Grupos de Trabajo del UIT-R de las Comisiones de Estudio pertinentes), que se indican en el Anexo 8 a la presente Circular Administrativa.

4.1 Los grupos *responsables* se encargan de preparar un proyecto de elemento del Informe de la RPC relativo a un determinado punto o subpunto del orden del día del que son los principales responsables. Estos grupos deben garantizar la coordinación necesaria con los grupos *de contribución* y los grupos *interesados*, según proceda.

4.2 En la preparación del Informe de la RPC, deberán armonizarse en la medida de lo posible las diferencias de criterio que figuran en el material de origen. En el caso de no poder hacerse, el Informe de la RPC deberá recoger las distintas opiniones y los documentos justificativos.

4.3 Los grupos *implicados* encargados de los puntos o subpuntos no contribuirán directamente a la RPC, sino que pueden contribuir a la labor de los grupos *responsables* encargados de dicho punto o subpunto, en el orden de preferencia siguiente:

- Participación de miembros de los grupos *implicados* en el trabajo y las reuniones de los grupos *responsables*.
- Nombramiento de relatores que representen sus intereses en el trabajo y las reuniones de los grupos *responsables*.
- Declaraciones de Coordinación, si el tiempo lo permite.

NOTA – Los grupos *implicados* pueden ser:

- grupos *de contribución*, cuya contribución se prevé en el marco de determinados puntos, o
- grupos *interesados* que continuarán la labor relativa a un determinado asunto y actuarán en consecuencia.

4.4 En la medida de lo posible, los grupos *implicados* deberán evitar crear grupos específicos o celebrar reuniones para acordar el envío de contribuciones a grupos *responsables* ya que, de hacerlo, sin duda se duplicaría el trabajo de los grupos *responsables* y aumentaría el número de reuniones a las que habrían de asistir los expertos interesados.

4.5 Los resultados de los grupos *responsables* deberán prepararse y tramitarse de conformidad con lo dispuesto en la Resolución UIT-R 2-5.

Anexo 6

Índice del Informe de la RPC a la CMR-11

CAPÍTULO 1	Asuntos marítimos y aeronáuticos
Puntos del orden del día:	1.3, 1.4, 1.9, 1.10
Relator:	Sr. Christian Rissone (Francia)
CAPÍTULO 2	Asuntos de radiolocalización y aficionado
Puntos del orden del día:	1.14, 1.15, 1.21, 1.23
Relator:	Sr. Timur Kadyrov (Federación de Rusia)
CAPÍTULO 3	Asuntos de redes fijas, móviles y de radiodifusión
Puntos del orden del día:	1.5, 1.8, 1.17*, 1.20, 1.22
Relator:	Sr. Naser A. Eidha Alrashedi (Emiratos Árabes Unidos)
CAPÍTULO 4	Asuntos científicos
Puntos del orden del día:	1.6, 1.11, 1.12, 1.16, 1.24
Relator:	Sr. John E. Zuzek (Estados Unidos de América)
CAPÍTULO 5	Asuntos de satélite
Puntos del orden del día:	1.7, 1.13, 1.18, 1.25, 7
Relator:	Sr. Muneo Abe (Japón)
CAPÍTULO 6	Programa de trabajo futuro y otros asuntos
Puntos del orden del día:	1.2, 1.19, 2, 4, 8.1, 8.2
Relator:	Sr. Jean-Jacques Massima Landji (República Gabonesa)

* El **GMTE 5-6**, bajo la presidencia del Sr. Alexandre Kholod (Suiza), se creó con miras a encargarse de este punto del orden del día.

Anexo 7

Esquema del Informe de la RPC06 a la CMR-11

Punto	Punto del orden del día resumido	Referencias	Punto del orden del día
CAPÍTULO 1			
SERVICIOS MARÍTIMO Y AERONÁUTICO			
1/1.3	examinar las necesidades de espectro y las posibles medidas reglamentarias, incluidas las atribuciones, para permitir el funcionamiento seguro de sistemas de aeronaves no tripuladas (SANT) basándose en los resultados de los estudios del UIT-R, de conformidad con la Resolución 421 [COM6/8] (CMR-07) ;	Resolución 421 [COM6/8] (CMR-07)	1.3
1/1.4	examinar, teniendo en cuenta los resultados de los estudios del UIT-R, otras medidas reglamentarias para facilitar la introducción de nuevos sistemas del servicio móvil aeronáutico (R) SMA(R) en las bandas de frecuencias 112-117,975 MHz, 960-1164 MHz y 5 000-5 030 MHz, de conformidad con la Resolución 413 (Rev.CMR-07) , la Resolución 417 [COM4/5] (CMR-07) y la Resolución 420 [COM4/9] (CMR-07) ;	Resolución 413 (Rev.CMR-07) Resolución 417 [COM4/5] (CMR-07) Resolución 420 [COM4/9] (CMR-07)	1.4
1/1.9	revisar las frecuencias y la disposición de canales del Apéndice 17 al Reglamento de Radiocomunicaciones, de conformidad con la Resolución 351 (Rev.CMR-07) , para poner en servicio nuevas tecnologías digitales para el servicio móvil marítimo;	Resolución 351 (Rev.CMR-07)	1.9
1/1.10	examinar las atribuciones de frecuencia necesarias para el funcionamiento de los sistemas de seguridad para las embarcaciones y los puertos y las correspondientes disposiciones reglamentarias, de conformidad con la Resolución 357 [COM6/10] (CMR-07) ;	Resolución 357 [COM6/10] (CMR-07)	1.10
CAPÍTULO 2			
SERVICIOS DE RADIOLOCALIZACIÓN Y AFICIONADOS			
2/1.14	examinar las necesidades para nuevas aplicaciones en el servicio de radiolocalización y analizar las atribuciones o las disposiciones reglamentarias para la implantación del servicio de radiolocalización en la gama de frecuencias 30-300 MHz, de conformidad con la Resolución 611 [COM6/14] (CMR-07) ;	Resolución 611 [COM6/14] (CMR-07)	1.14
2/1.15	considerar las posibles atribuciones al servicio de radiolocalización en la gama de frecuencias 3-50 MHz para aplicaciones de radares oceanográficos, teniendo en cuenta los resultados de los estudios del UIT-R y de conformidad con la Resolución 612 [COM6/15] (CMR-07) ;	Resolución 612 [COM6/15] (CMR-07)	1.15
2/1.21	considerar la posibilidad de proceder a una atribución a título primario al servicio de radiolocalización en la banda 15,4-15,7 GHz, teniendo en cuenta los resultados de los estudios realizados por el UIT-R con arreglo a la Resolución 614 [COM6/19] (CMR-07) ;	Resolución 614 [COM6/19] (CMR-07)	1.21
2/1.23	considerar la posibilidad de proceder a una atribución de 15 kHz aproximadamente en partes de la banda 415-526,5 kHz al servicio de radioaficionados a título secundario, habida cuenta de la necesidad de proteger los servicios existentes;	-	1.23

Punto	Punto del orden del día resumido	Referencias	Punto del orden del día
CAPÍTULO 3 SERVICIOS FIJO, MÓVIL Y DE RADIODIFUSIÓN			
3/1.5	examinar la armonización del espectro a nivel mundial o regional para el periodismo electrónico, teniendo en cuenta los resultados de los estudios del UIT-R, de conformidad con la Resolución 954 [COM6/5] (CMR-07) ;	Resolución 954 [COM6/5] (CMR-07)	1.5
3/1.8	considerar los adelantos conseguidos en los estudios del UIT-R sobre las cuestiones técnicas y reglamentarias referentes al servicio fijo en las bandas de frecuencias entre 71 GHz y 238 GHz, habida cuenta de las Resoluciones 731 (CMR-2000) y 732 (CMR-2000) ;	Resolución 731 (CMR-2000) Resolución 732 (CMR-2000)	1.8
3/1.17	examinar los resultados de los estudios de compartición entre el servicio móvil y otros servicios en la banda 790-862 MHz en las Regiones 1 y 3, de conformidad con la Resolución 749 [COM4/13] (CMR-07) , para garantizar la protección adecuada de los servicios a los que está atribuida esta banda y adoptar las medidas necesarias;	Resolución 749 [COM4/13]	1.17
3/1.20	examinar los resultados de los estudios del UIT-R y la identificación de espectro para enlaces de pasarela de estaciones en plataformas a gran altitud (HAPS) en la gama de frecuencias 5 850-7 075 MHz para contribuir al funcionamiento de los servicios fijo y móvil, de conformidad con la Resolución 734 (Rev.CMR-07) ;	Resolución 734 (Rev.CMR-07)	1.20
3/1.22	estudiar las consecuencias de las emisiones de dispositivos de corto alcance para los servicios de radiocomunicación de conformidad con la Resolución 953 [COM6/4] (CMR-07) ;	Resolución 953 [COM6/4] (CMR-07)	1.22
CAPÍTULO 4 SERVICIOS CIENTÍFICOS			
4/1.6	examinar el número 5.565 a fin de actualizar la utilización del espectro por los servicios pasivos en las frecuencias comprendidas entre 275 y 3 000 GHz, de conformidad con la Resolución 950 (Rev.CMR-07) , y considerar posibles procedimientos para los enlaces ópticos en el espacio libre, teniendo en cuenta los resultados de los estudios del UIT-R, de conformidad con la Resolución 955 [COM6/9] (CMR-07) ;	Resolución 950 (Rev.CMR-07) Resolución 955 [COM6/9] (CMR-07)	1.6
4/1.11	considerar la posibilidad de proceder a una atribución a título primario al servicio de investigación espacial (Tierra-espacio) en la banda 22,55-23,15 GHz, teniendo en cuenta los resultados de los estudios realizados por el UIT-R con arreglo a la Resolución 753 [COM6/11] (CMR-07) ;	Resolución 753 [COM6/11] (CMR-07)	1.11
4/1.12	proteger los servicios primarios en la banda 37-38 GHz contra la interferencia causada por los sistemas del servicio móvil aeronáutico, teniendo en cuenta los resultados de los estudios del UIT-R y de conformidad con la Resolución 754 [COM6/12] (CMR-07) ;	Resolución 754 [COM6/12] (CMR-07)	1.12
4/1.16	examinar las necesidades de los sistemas pasivos de detección de rayos en el servicio de ayudas a la meteorología, incluida la posibilidad de una atribución de frecuencias por debajo de 20 kHz, y tomar las medidas apropiadas, de conformidad con la Resolución 671 [COM6/16] (CMR-07) ;	Resolución 671 [COM6/16] (CMR-07)	1.16

Punto	Punto del orden del día resumido	Referencias	Punto del orden del día
4/1.24	examinar la atribución actual al servicio de meteorología por satélite en la banda 7 750-7 850 MHz para ampliarla a la banda 7 850-7 900 MHz, solamente para los satélites de meteorología no geostacionarios en el sentido espacio-Tierra, de conformidad con la Resolución 672 [COM6/20] (CMR-07) ;	Resolución 672 [COM6/20] (CMR-07)	1.24
CAPÍTULO 5 SERVICIOS POR SATÉLITE			
5/1.7	examinar los resultados de los estudios realizados por el UIT-R con arreglo a la Resolución 222 (Rev.CMR-07) , a fin de garantizar la disponibilidad de espectro y el acceso a largo plazo al espectro para satisfacer las necesidades del servicio móvil aeronáutico por satélite (R) y adoptar las medidas adecuadas al respecto, manteniendo inalterada la atribución genérica al servicio móvil por satélite en las bandas 1 525-1 559 MHz y 1 626,5-1 660,5 MHz;	Resolución 222 (Rev.CMR-07)	1.7
5/1.13	examinar los resultados de los estudios realizados por el UIT-R con arreglo a la Resolución 551 [COM6/13] (CMR-07) , y determinar la utilización del espectro en la banda 21,4-22 GHz para el servicio de radiodifusión por satélite (SRS) y las bandas para los enlaces de conexión asociados en las Regiones 1 y 3;	Resolución 551 [COM6/13] (CMR-07)	1.13
5/1.18	considerar la posibilidad de ampliar las actuales atribuciones, a título primario y secundario, al servicio de radiodeterminación por satélite (espacio-Tierra) en la banda 2 483,5-2 500 MHz para efectuar una atribución mundial a título primario, y definir las disposiciones reglamentarias necesarias basándose en los resultados de los estudios del UIT-R, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 613 [COM6/17] (CMR-07) ;	Resolución 613 [COM6/17] (CMR-07)	1.18
5/1.25	examinar posibles atribuciones adicionales al servicio móvil por satélite, de conformidad con la Resolución 231 [COM6/21] (CMR-07) ;	Resolución 231 [COM6/21] (CMR-07)	1.25
5/7	estudiar las posibles modificaciones como consecuencia de la Resolución 86 (Rev. Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios: «Procedimientos de publicación anticipada, de coordinación, de notificación y de inscripción de asignaciones de frecuencias de redes de satélite» de conformidad con la Resolución 86 (Rev.CMR-07) ;	Resolución 86 (CMR-07)	7
CAPÍTULO 6 PROGRAMAS DE TRABAJO FUTUROS Y OTROS ASUNTOS			
6/1.2	habida cuenta de los estudios realizados por el UIT-R de conformidad con la Resolución 951 (Rev.CMR-07) y tomar las medidas pertinentes para mejorar el marco reglamentario internacional;	Resolución 951 (Rev.CMR-07)	1.2
6/1.19	examinar medidas reglamentarias y su pertinencia para permitir la introducción de sistemas de radiocomunicación determinados por programas informáticos y cognitivos, basándose en los resultados de los estudios del UIT-R, de conformidad con la Resolución 956 [COM6/18] (CMR-07) ;	Resolución 956 [COM6/18] (CMR-07)	1.19

Punto	Punto del orden del día resumido	Referencias	Punto del orden del día
6/2	examinar las Recomendaciones UIT-R revisadas e incorporadas por referencia en el Reglamento de Radiocomunicaciones, comunicadas por la Asamblea de Radiocomunicaciones de acuerdo con la Resolución 28 (Rev.CMR-03) , y decidir si se actualizan o no las referencias correspondientes en el Reglamento de Radiocomunicaciones, con arreglo a los principios contenidos en el Anexo 1 a la Resolución 27 (Rev.CMR-07) ;	Resolución 28 (Rev.CMR-03) Anexo a la Resolución 27 (Rev.CMR-07)	2
6/4	de conformidad con la Resolución 95 (Rev.CMR-07) , examinar las Resoluciones y Recomendaciones de las conferencias anteriores con miras a su posible revisión, sustitución o supresión;	Resolución 95 (Rev.CMR-07)	4
6/8.1	examinar y aprobar el Informe del Director de la Oficina de Radiocomunicaciones	-	8.1
6/8.2	Progresos de los estudios para futuras conferencias	-	8.2

Anexo 8

Atribución de los trabajos preparatorios del UIT-R para la CMR-11

El Cuadro que figura a continuación recoge los trabajos preparatorios del UIT-R para los puntos del orden del día de la CMR-11, que se proponen en la Resolución **805 [COM6/7] (CMR-07)**, y anotaciones para la identificación de los «Grupos responsables» y los «Grupos implicados» del UIT-R para los puntos del orden del día de la CMR-11.

NOTA 1 – La Comisión Especial para Asuntos Reglamentarios y de Procedimiento llevará a cabo los estudios reglamentarios/de procedimiento sobre los puntos del orden del día pertinentes, basándose en las propuestas formuladas por los Miembros de la UIT y las Comisiones de Estudio del UIT-R que corresponda.

NOTA 2 – La selección de los Grupos de Trabajo del UIT-R indicados en el Cuadro a continuación se ha basado en la estructura de las Comisiones de Estudio del UIT-R que figura en el Documento CPM11-1/1, y está sujeta al examen y la aprobación de cada Comisión de Estudio en su próxima reunión.

NOTA 3 – Se ruega a los Grupos responsables que comuniquen periódicamente a las Comisiones interesadas los progresos realizados y los resultados de sus estudios.

Atribución de los trabajos preparatorios del UIT-R para la CMR-11

Tema	Comisión/Grupo encargado	Cometido de la Comisión	Comisión/Grupo implicado ¹
1.1 examinar las peticiones de las administraciones de suprimir las notas de sus países o de que se suprima el nombre de sus países de las notas, cuando ya no sea necesario, teniendo en cuenta la Resolución 26 (Rev.CMR-07) , y adoptar las medidas oportunas al respecto			
Resolución 26 (Rev.CMR-07) Notas del Cuadro de atribución de bandas de frecuencias en el Artículo 5 del Reglamento de Radiocomunicaciones	-	No está incluido en los trabajos de la RPC	-

¹ Los Grupos implicados del UIT-R pueden ser un grupo de contribución sobre un determinado punto (indicado en negrita) o un grupo interesado (indicado entre paréntesis) que continuará la labor relativa a un determinado asunto y actuará en consecuencia.

Atribución de los trabajos preparatorios del UIT-R para la CMR-11

Tema	Comisión/Grupo encargado	Cometido de la Comisión	Comisión/ Grupo implicado ¹
1.2 habida cuenta de los estudios realizados por el UIT-R de conformidad con la Resolución 951 (Rev.CMR-07) y tomar las medidas pertinentes para mejorar el marco reglamentario internacional;			
Resolución 951 (Rev.CMR-07) Mejora del marco reglamentario internacional del espectro	GT 1B	<p><i>reuelve</i></p> <p>1 que el UIT-R prosiga, con carácter urgente y teniendo en cuenta los Anexos 1 y 2, los estudios destinados a desarrollar conceptos y procedimientos para mejorar el Reglamento de Radiocomunicaciones, a fin de responder a la demanda actual, nueva y futura de aplicaciones de radiocomunicaciones, teniendo en cuenta al mismo tiempo los servicios y usos existentes;</p> <p>2 que los estudios mencionados en el <i>resuelve</i> 1 se limiten a cuestiones de atribución o de tramitación de carácter general relativas a soluciones genéricas de gestión del espectro, como las que ya se recogen en el Anexo 1 de acuerdo con el procedimiento descrito en el Anexo 2;</p> <p>3 invitar a la CMR-11 a que examine los resultados de dichos estudios, incluida la compartición y su repercusión en las atribuciones de las bandas de frecuencias concernidas, y que adopte las medidas pertinentes de conformidad con el Anexo 2,</p> <p><i>invita al UIT-R</i></p> <p>a realizar los estudios necesarios a tiempo para su examen por la CMR-11 y de conformidad con la presente Resolución,</p>	CE 4, CE 5, CE 6, CE 7, (CE 3)

Atribución de los trabajos preparatorios del UIT-R para la CMR-11

Tema	Comisión/Grupo encargado	Cometido de la Comisión	Comisión/ Grupo implicado ¹
<p>1.3 examinar las necesidades de espectro y las posibles medidas reglamentarias, incluidas las atribuciones, para permitir el funcionamiento seguro de sistemas de aeronaves no tripuladas (SANT) basándose en los resultados de los estudios del UIT-R, de conformidad con la Resolución 421 [COM6/8] (CMR-07);</p>			
<p>Resolución [COM6/8] (CMR-07) Consideración de disposiciones reglamentarias adecuadas para las operaciones de los sistemas de aeronaves no tripuladas</p>	<p>GT 5B</p>	<p><i>resuelve</i> que la CMR-11 examine, a tenor de los resultados de los estudios realizados por el UIT-R: 1 las necesidades de espectro y las posibles acciones de índole reglamentaria, incluidas atribuciones adicionales, necesarias para que el piloto a distancia pueda comandar y controlar los sistemas de la aeronave no tripulada y retransmitir las comunicaciones de control del tráfico aéreo mencionadas en el <i>considerando c</i>); 2 las necesidades de espectro y las posibles acciones de índole reglamentaria, incluidas atribuciones adicionales, para sustentar el funcionamiento seguro de sistemas de aeronaves no tripuladas no abordados en el <i>resuelve</i> 1, de la forma mencionada en el <i>considerando d</i>), <i>invita al UIT-R</i> 1 a llevar a cabo, a tiempo para la CMR-11, los estudios necesarios para formular recomendaciones sobre aspectos técnicos, reglamentarios y operativos a dicha Conferencia, que le permitan decidir cuáles son las atribuciones adecuadas para el funcionamiento de los SANT; 2 a que los estudios indicados en el <i>invita al UIT-R</i> 1 abarquen estudios de compartición y de compatibilidad con servicios que ya poseen atribuciones en esas bandas; 3 a elaborar un Informe o una Recomendación, según sea pertinente, sobre la forma de acomodar los requisitos de radiocomunicaciones de las cargas útiles de los SANT,</p>	<p>GT 4A, GT 4C, (GT 7B), (GT 7C), (GT 7D)</p>

Atribución de los trabajos preparatorios del UIT-R para la CMR-11

Tema	Comisión/Grupo encargado	Cometido de la Comisión	Comisión/ Grupo implicado ¹
<p>1.4 examinar, teniendo en cuenta los resultados de los estudios del UIT-R, otras medidas reglamentarias para facilitar la introducción de nuevos sistemas del servicio móvil aeronáutico (R) SMA(R) en las bandas de frecuencias 112-117,975 MHz, 960-1164 MHz y 5 000-5 030 MHz, de conformidad con la Resolución 413 (Rev.CMR-07), la Resolución 417 [COM4/5] (CMR-07) y la Resolución 420 [COM4/9] (CMR-07);</p>			
<p>Resolución 413 (Rev.CMR-07) Utilización de la banda 108-117,975 MHz por los servicios móviles aeronáuticos (R)</p>	<p>GT 5B</p>	<p><i>resuelve</i></p> <p>1 que los sistemas del SMA(R) que funcionen en la banda 108-117,975 MHz no deberán causar interferencia perjudicial a los sistemas del SRNA que funcionen de conformidad con las normas aeronáuticas internacionales, ni reclamar protección contra los mismos;</p> <p>2 que los sistemas del SMA(R) cuyo funcionamiento esté previsto en la banda de frecuencias 108-117,975 MHz deberán satisfacer, como mínimo, los requisitos de inmunidad a la radiodifusión en MF que figuran en el Anexo 10 del Convenio de la OACI sobre la Aviación Civil Internacional para los sistemas de radionavegación aeronáutica existentes que funcionan en esta banda de frecuencias;</p> <p>3 que los sistemas del SMA(R) que funcionan en la banda 108-117,975 MHz no deberán imponer restricciones adicionales al servicio de radiodifusión ni causar interferencia perjudicial a las estaciones que funcionan en las bandas atribuidas al servicio de radiodifusión en la banda 87-108 MHz y que el número 5.43 no se aplique a los sistemas identificados en el <i>reconociendo d</i>);</p> <p>4 que esos nuevos sistemas del SMA(R) no deberán utilizar las frecuencias por debajo de 112 MHz, excluyendo los sistemas de la OACI mencionados en el <i>reconociendo d</i>);</p> <p>5 que todos los sistemas del SMA(R) que funcionen en la banda de frecuencias 108-117,975 MHz deberán cumplir los requisitos de las SARP publicados en el Anexo 10 del Convenio de la OACI sobre la Aviación Civil Internacional;</p> <p>6 que se invite a la CMR-11 a examinar, basándose en los resultados de los estudios del UIT-R mencionados en el <i>invita al UIT-R</i>, otras posibles medidas reglamentarias para facilitar la introducción de nuevos sistemas del SMA(R),</p> <p><i>invita al UIT-R</i></p> <p>1 a que estudie cualquier asunto de compatibilidad entre el servicio de radiodifusión y los SMA(R), que pueda surgir por la introducción de sistemas del SMA(R) en la banda 112-117,975 MHz, y que elabore nuevas Recomendaciones UIT-R o revise las existentes, según corresponda;</p> <p>2 a estudiar todos los problemas de compatibilidad entre el servicio de radiodifusión y el SMA(R) en la banda de 108-117,975 MHz que pudieran resultar de la introducción de sistemas de radiodifusión sonora digital adecuados, descritos en la Recomendación UIT-R BS.1114, y redactar las Recomendaciones nuevas o revisadas del UIT-R que fueren necesarias;</p> <p>3 a informar a la CMR-11 sobre los resultados de estos estudios,</p>	<p>GT 4C, GT 6D, (GT 3K)</p>

Atribución de los trabajos preparatorios del UIT-R para la CMR-11

Tema	Comisión/Grupo encargado	Cometido de la Comisión	Comisión/ Grupo implicado ¹
<p>Resolución [COM4/5] (CMR-07)</p> <p>Utilización de la banda 960-1 164 MHz por el servicio móvil aeronáutico (R)</p>	<p>GT 5B</p>	<p><i>resuelve</i></p> <p>1 que todo sistema del SMA(R) operativo en la banda de frecuencias 960-1 164 MHz deberá cumplir los requisitos de las SARP publicadas en el Anexo 10 del Convenio de la OACI sobre Aviación Civil Internacional;</p> <p>2 que los sistemas SMA(R) que funcionan en la banda 960-1 164 MHz no causarán interferencia perjudicial ni impondrán restricciones al funcionamiento y desarrollo previsto de los sistemas de radionavegación aeronáutica que funcionan en la misma banda, ni reclamarán protección contra los mismos;</p> <p>3 que se han de llevar a cabo estudios de compatibilidad entre los sistemas del SMA(R) que funcionan en la banda 960-1 164 MHz y los sistemas del SRNA de los <i>considerando f) y g)</i> definir condiciones de compartición que garanticen el cumplimiento de las condiciones de <i>resuelve 2</i>, y que se elaboren las Recomendaciones UIT-R pertinentes;</p> <p>4 que los resultados de los estudios del <i>resuelve 3</i> habrán de remitirse a la CMR-11, que decidirá, si procede revisar las disposiciones reglamentarias del <i>resuelve 2</i> teniendo en cuenta los requisitos de protección de los sistemas del SRNA de los <i>considerando f) y g)</i> y la necesidad de facilitar a nivel mundial el funcionamiento del SMA(R) de conformidad con las normas de la OACI;</p> <p>5 que los sistemas del servicio móvil aeronáutico (R) no utilicen las frecuencias de la banda 960-1 164 MHz, a excepción del sistema del SMA(R) mencionado en el <i>reconociendo c)</i>, hasta que se hayan resuelto todos los posibles problemas de compatibilidad con el sistema SRNA y, si procede, con el servicio de radionavegación por satélite SRNS en la banda adyacente, teniendo asimismo en cuenta el <i>reconociendo d)</i>,</p> <p><i>invita al UIT-R</i></p> <p>1 a que estudie, de conformidad con los <i>resuelve 3 y 5</i>, los medios operativos y técnicos que faciliten la compartición entre los sistemas SMA(R) que funcionan en la banda 960-1 164 MHz y los sistemas SRNA mencionados en los <i>considerando f) y g)</i>;</p> <p>2 a que estudie, de conformidad con el <i>resuelve 5</i>, los medios operativos y técnicos que faciliten la compartición entre los sistemas del SMA(R) que funcionan en la banda 960-1 164 MHz y el SRNS en la banda 1 164-1 215 MHz;</p> <p>3 a que presente los resultados de los estudios a la CMR-11,</p>	<p>GT 4C</p>

Atribución de los trabajos preparatorios del UIT-R para la CMR-11

Tema	Comisión/Grupo encargado	Cometido de la Comisión	Comisión/ Grupo implicado¹
<p>Resolución [COM4/9] (CMR-07) Examen de las bandas de frecuencias entre 5 000 y 5 030 MHz para aplicaciones de superficie en aeropuertos del servicio móvil aeronáutico (R)</p>	<p>GT 5B</p>	<p><i>resuelve</i></p> <p>1 que el UIT-R investigue, con carácter prioritario, las necesidades de espectro del SMA(R) para aplicaciones de superficie en la banda de 5 GHz, a fin de determinar si pueden satisfacerse en la banda de 5 091-5 150 MHz;</p> <p>2 que, en caso necesario, el UIT-R siga estudiando la viabilidad de una atribución al SMA(R) para aplicaciones de superficie en aeropuertos, que estudie los aspectos técnicos y operativos para la protección del SRNS en las bandas entre 5 000 y 5 030 MHz, y del servicio de radioastronomía en la banda de 4 990-5 000 MHz contra la interferencia causada por el SMA(R), y que elabore las Recomendaciones correspondientes;</p> <p>3 que la CMR-11 tiene que examinar los resultados de los citados estudios y tome las medidas oportunas,</p>	<p>GT 4C, GT 7D, (GT 3M)</p>
<p>1.5 examinar la armonización del espectro a nivel mundial o regional para el periodismo electrónico, teniendo en cuenta los resultados de los estudios del UIT-R, de conformidad con la Resolución 954 [COM6/5] (CMR-07);</p>			

Atribución de los trabajos preparatorios del UIT-R para la CMR-11

Tema	Comisión/Grupo encargado	Cometido de la Comisión	Comisión/ Grupo implicado ¹
<p>Resolución [COM6/5] (CMR-07)</p> <p>Armonización del espectro para los sistemas terrenales utilizados en el periodismo electrónico</p>	<p>GT 5C</p> <p>NOTA – Este trabajo ha de basarse en los requisitos elaborados por la CE 6</p>	<p><i>resuelve</i></p> <p>1 que, de acuerdo con los estudios realizados por el UIT-R, la CMR-11 determine si puede lograrse una armonización mundial/regional satisfactoria en la utilización del espectro para periodismo electrónico, en lo que concierne a las bandas de frecuencias y las gamas de sintonización;</p> <p>2 que se definan métodos para la posible armonización de las bandas de frecuencias y gamas de sintonización para los enlaces ENG,</p> <p><i>invita al UIT-R</i></p> <p>1 que efectúe estudios sobre sistemas ENG para buscar posibles soluciones con miras a la armonización mundial/regional en las bandas de frecuencias y las gamas de sintonización adecuadas, teniendo en cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> – las tecnologías disponibles para aumentar al máximo la eficacia y la flexibilidad en cuanto a la utilización de frecuencias; – las prácticas operacionales y las características del sistema que faciliten la implementación de esas soluciones; <p>2 que los estudios mencionados incluyan estudios de la compartición y compatibilidad antes mencionadas con los servicios que ya cuentan con atribuciones en las bandas de frecuencias y gamas de sintonización que podrían utilizarse para los sistemas ENG;</p> <p>3 que, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Recomendación UIT-R M.1637, proponga medidas operativas para facilitar el funcionamiento de los equipos de ENG de manera coherente con la circulación mundial de equipos de radiocomunicaciones;</p> <p>4 que informe de los resultados de estos estudios a la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones 2011,</p>	<p>GT 5A, GT 6D, GT 6G, GT 6X, (GT 4A), (GT 4C), (GT 7B), (GT 7D)</p>

Atribución de los trabajos preparatorios del UIT-R para la CMR-11

Tema	Comisión/Grupo encargado	Cometido de la Comisión	Comisión/ Grupo implicado ¹
<p>1.6 examinar el número 5.565 a fin de actualizar la utilización del espectro por los servicios pasivos en las frecuencias comprendidas entre 275 y 3 000 GHz, de conformidad con la Resolución 950 (Rev.CMR-07), y considerar posibles procedimientos para los enlaces ópticos en el espacio libre, teniendo en cuenta los resultados de los estudios del UIT-R, de conformidad con la Resolución 955 [COM6/9] (CMR-07);</p>			
<p>Resolución 950 (Rev.CMR-07) Consideraciones sobre la utilización de las frecuencias entre 275 y 3 000 GHz</p>	<p>GT 1A NOTA – Este trabajo ha de basarse en los requisitos elaborados por la CE 7</p>	<p><i>resuelve</i></p> <p>1 examinar el número 5.565 del Reglamento de Radiocomunicaciones, excluidas las atribuciones de frecuencias, para actualizar en la CMR-11 la utilización del espectro entre 275 y 3 000 GHz por parte de los servicios pasivos, teniendo en cuenta los resultados de los estudios del UIT-R;</p> <p>2 que las administraciones pueden presentar, para su inclusión en el Registro Internacional de Frecuencias, detalles sobre los sistemas que funcionan entre 275 y 3 000 GHz y que pueden ser inscritos por la Oficina de Radiocomunicaciones con arreglo a los números 8.4, 11.8 y 11.12,</p> <p><i>invita al UIT-R</i></p> <p>a que lleve a cabo los estudios necesarios a tiempo para su consideración por la CMR-11 con objeto de modificar el número 5.565, incluyendo las correspondientes sugerencias sobre las aplicaciones oportunas en la banda 275-3 000 GHz,</p>	<p>GT 7C, GT 7D, (GT 3M)</p>
<p>Resolución [COM6/9] (CMR-07) Consideración de los procedimientos aplicables a los enlaces ópticos en espacio libre</p>	<p>GT 1A</p>	<p><i>resuelve</i></p> <p>considerar los procedimientos que podrían aplicarse en lo que respecta a los enlaces ópticos en el espacio libre, teniendo en cuenta los resultados de los estudios del UIT-R que abarcan al menos los aspectos de compartición con otros servicios, una clara definición de los límites de banda y las medidas que habría que tener en cuenta si se considera que las atribuciones a distintos servicios en el Reglamento de Radiocomunicaciones por encima de 3 000 GHz son viables,</p> <p><i>invita al UIT-R</i></p> <p>a realizar los estudios necesarios a tiempo para su consideración por la CMR-11.</p>	<p>GT 5C, GT 7B, (GT 3M)</p>

Atribución de los trabajos preparatorios del UIT-R para la CMR-11

Tema	Comisión/Grupo encargado	Cometido de la Comisión	Comisión/ Grupo implicado ¹
<p>1.7 examinar los resultados de los estudios realizados por el UIT-R con arreglo a la Resolución 222 (Rev.CMR-07), a fin de garantizar la disponibilidad de espectro y el acceso a largo plazo al espectro para satisfacer las necesidades del servicio móvil aeronáutico por satélite (R) y adoptar las medidas adecuadas al respecto, manteniendo inalterada la atribución genérica al servicio móvil por satélite en las bandas 1 525-1 559 MHz y 1 626,5-1 660,5 MHz;</p>			
<p>Resolución 222 (Rev.CMR-07) Utilización de las bandas 1 525-1 559 MHz y 1 626,5-1 660,5 MHz por el servicio móvil por satélite y estudios que garanticen la disponibilidad de espectro a largo plazo para el servicio móvil aeronáutico por satélite (R)</p>	<p>GT 4C</p>	<p><i>invita al UIT-R</i> a llevar a cabo a tiempo para la CMR-11, los estudios técnicos, operativos y reglamentarios apropiados que garanticen la disponibilidad de espectro a largo plazo para el SMAS(R), incluido; i) estudiar con urgencia las necesidades actuales y futuras de espectro del SMAS(R); ii) evaluar si las necesidades a largo plazo del SMAS(R) se pueden satisfacer con las atribuciones existentes respecto al número 5.357A, sin modificar la atribución genérica al SMS en las bandas 1 525-1 559 MHz y 1 626,5-1 660,5 MHz y sin imponer restricciones indebidas a los sistemas existentes que funcionan de conformidad con el Reglamento de Radiocomunicaciones; iii) completar los estudios que determinen la viabilidad y factibilidad de aplicar medios reglamentarios distintos al procedimiento de coordinación mencionado en el <i>resuelve</i> 1 o los medios considerados en el Informe UIT-R M.2073, para garantizar el acceso adecuado al espectro y dar cabida a las necesidades del SMAS(R), según se indica en el anterior <i>resuelve</i> 3, teniendo en cuenta los avances tecnológicos más recientes que permitan maximizar la eficacia espectral; iv) si la evaluación identificada en los <i>invita al UIT-R</i> i) y ii) indica que no es posible satisfacer estas necesidades, estudiar las atribuciones existentes del SMS o posibles nuevas atribuciones, a fin de satisfacer las necesidades del SMAS(R) para las comunicaciones con categoría de prioridad 1 a 6 del Artículo 44, y lograr un funcionamiento integrado con la aviación civil, teniendo en cuenta la necesidad de evitar restricciones indebidas a sistemas y otros servicios existentes,</p>	<p>GT 5C, (GT 4B), (GT 7B), GT 7C), (GT 7D)</p>

Atribución de los trabajos preparatorios del UIT-R para la CMR-11

Tema	Comisión/Grupo encargado	Cometido de la Comisión	Comisión/ Grupo implicado¹
<p>1.8 considerar los adelantos conseguidos en los estudios del UIT-R sobre las cuestiones técnicas y reglamentarias referentes al servicio fijo en las bandas de frecuencias entre 71 GHz y 238 GHz, habida cuenta de las Resoluciones 731 (CMR-2000) y 732 (CMR-2000);</p>			
<p>Resolución 731 (CMR-2000) Examen por una futura conferencia mundial de radiocomunicaciones competente de las cuestiones relativas a la compartición y a la compatibilidad de bandas adyacentes entre los servicios pasivos y activos por encima de 71 GHz</p>	<p>GT 5C</p>	<p><i>invita al UIT-R</i></p> <p>1 a que continúe sus estudios para determinar si es posible, y en qué condiciones, la compartición entre servicios activos y pasivos en las bandas por encima de 71 GHz, como 100-102 GHz, 116-122,25 GHz, 148,5-151,5 GHz, 174,8-191,8 GHz, 226-231,5 GHz y 235-238 GHz, pero sin limitarse a ellas;</p> <p>2 a que estudie los medios para evitar las interferencias en las bandas adyacentes causadas por los servicios espaciales (enlace descendente) al servicio de radioastronomía en las bandas por encima de 71 GHz;</p> <p>3 a que en sus estudios tome en cuenta (en la medida de lo posible) el principio de compartición de la carga;</p> <p>4 a que complete los estudios necesarios, tan pronto como se conozcan las características técnicas de los servicios activos en esas bandas;</p> <p>5 a que elabore Recomendaciones en que se especifiquen los criterios de compartición para las bandas en que sea viable la compartición,</p>	<p>GT 7C, GT 7D, (GT 1A), (GT 4A)</p>
<p>Resolución 732 (CMR-2000) Examen por una futura conferencia mundial de radiocomunicaciones competente de las cuestiones relativas a la compartición entre los servicios activos por encima de 71 GHz</p>	<p>GT 5C</p>	<p><i>resuelve</i></p> <p>1 que se tomen las medidas adecuadas para satisfacer las necesidades de espectro de los servicios activos para los cuales la tecnología esté disponible en el mercado en un momento ulterior;</p> <p>2 que se elaboren criterios de compartición para los servicios activos con atribuciones a título coprimario en las bandas por encima de 71 GHz;</p> <p>3 que los criterios de compartición elaborados sienten las bases para un examen de las atribuciones a los servicios activos por encima de 71 GHz en una futura conferencia competente, si fuera necesario,</p> <p><i>invita al UIT-R</i></p> <p>a que complete los estudios necesarios con miras a presentar, en el momento oportuno, la información técnica que probablemente sea necesaria como base para la labor de una futura conferencia competente,</p>	<p>GT 7B, (GT 1A), (GT 4A)</p>

Atribución de los trabajos preparatorios del UIT-R para la CMR-11

Tema	Comisión/Grupo encargado	Cometido de la Comisión	Comisión/ Grupo implicado ¹
1.9 revisar las frecuencias y la disposición de canales del Apéndice 17 al Reglamento de Radiocomunicaciones, de conformidad con la Resolución 351 (Rev.CMR-07) , para poner en servicio nuevas tecnologías digitales para el servicio móvil marítimo;			
Resolución 351 (Rev.CMR-07) Revisión de las disposiciones de las frecuencias y los canales en las bandas atribuidas al servicio móvil marítimo en ondas decamétricas que figuran en el Apéndice 17 con objeto de mejorar la eficacia mediante el empleo de nueva tecnología digital por el servicio móvil marítimo	GT 5B	<i>resuelve</i> invitar a la [CMR-11] a que considere los cambios del Apéndice 17 necesarios para la utilización de las nuevas tecnologías por el SMM, de conformidad con el invita al UIT-R, <i>invita al UIT-R</i> a finalizar los estudios en curso para: – determinar cuáles son las modificaciones necesarias al Cuadro de frecuencias contenido en el Apéndice 17 ; – determinar cuáles son las disposiciones necesarias para la transición con miras a la introducción de las nuevas tecnologías digitales y los consiguientes cambios en el Apéndice 17 ; – recomendar el modo en que pueden introducirse las tecnologías digitales a la vez que se garantiza el cumplimiento de los requisitos en materia de socorro y seguridad,	-
1.10 examinar las atribuciones de frecuencia necesarias para el funcionamiento de los sistemas de seguridad para las embarcaciones y los puertos y las correspondientes disposiciones reglamentarias, de conformidad con la Resolución 357 [COM6/10] (CMR-07) ;			
Resolución [COM6/10] (CMR-07) Examen de disposiciones reglamentarias y atribuciones de espectro para los sistemas de seguridad marítima mejorados destinados a barcos e instalaciones portuarias	GT 5B	<i>resuelve</i> 1 que la CMR-11 considere la posibilidad de modificar las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones necesarias para el funcionamiento de los sistemas de seguridad de barcos, instalaciones portuarias y marítima en general; 2 que la CMR-11 considere la posibilidad de otorgar atribuciones adicionales al SMM por debajo de 1 GHz con arreglo a los requisitos del <i>resuelve</i> 1; 3 que la CMR-11 considere la posibilidad de otorgar atribuciones adicionales al SMM en las bandas asignadas al servicio móvil marítimo por satélite en el intervalo 156-162,025 MHz, con arreglo a los requisitos del <i>resuelve</i> 1, <i>invita al UIT-R</i> 1 a que realice, con carácter urgente, estudios para determinar las necesidades de espectro y posibles bandas de frecuencias adecuadas para contribuir al funcionamiento de los sistemas de seguridad de barcos, instalaciones portuarias y marítima en general; 2 a que los estudios mencionados en el <i>invita al UIT-R</i> 1 comprendan la aplicabilidad de tecnologías que utilizan eficazmente el espectro, y estudios de compartición y compatibilidad con los servicios que ya tienen atribuciones en las partes del espectro que podrían utilizar los servicios de seguridad de barcos e instalaciones portuarias,	(GT 5A), (GT 5C), (GT 7B), (GT 7C), (GT 7D)

Atribución de los trabajos preparatorios del UIT-R para la CMR-11

Tema	Comisión/Grupo encargado	Cometido de la Comisión	Comisión/ Grupo implicado ¹
<p>1.11 considerar la posibilidad de proceder a una atribución a título primario al servicio de investigación espacial (Tierra-espacio) en la banda 22,55-23,15 GHz, teniendo en cuenta los resultados de los estudios realizados por el UIT-R con arreglo a la Resolución 753 [COM6/11] (CMR-07);</p>			
<p>Resolución [COM6/11] (CMR-07) Utilización de la banda 22,55-23,15 GHz por el servicio de investigación espacial</p>	<p>GT 7B</p>	<p><i>resuelve</i></p> <p>1 invitar al UIT-R a que lleve a cabo estudios de compartición entre sistemas del servicio de investigación espacial que funcionan en sentido Tierra-espacio y los servicios fijo, entre satélites y móvil en la banda 22,55-23,15 GHz, a fin de recomendar criterios de compartición adecuados para realizar una atribución al servicio de investigación espacial en sentido Tierra-espacio;</p> <p>2 invitar a la CMR-11 a que examine los resultados de los estudios realizados con arreglo al <i>resuelve</i> 1, considere la inclusión de los criterios de compartición en el Reglamento de Radiocomunicaciones e introduzca las modificaciones correspondientes en el Cuadro de atribución de bandas de frecuencias,</p> <p><i>invita al UIT-R</i></p> <p>a que complete los estudios necesarios, con carácter de urgencia, teniendo en cuenta la utilización actual de la banda atribuida, con objeto de presentar a su debido tiempo la información técnica que probablemente se necesitará como base para los trabajos de la Conferencia,</p>	<p>GT 4A, GT 5C, (GT 3M), (GT 5A)</p>
<p>1.12 proteger los servicios primarios en la banda 37-38 GHz contra la interferencia causada por los sistemas del servicio móvil aeronáutico, teniendo en cuenta los resultados de los estudios del UIT-R y de conformidad con la Resolución 754 [COM6/12] (CMR-07);</p>			
<p>Resolución [COM6/12] (CMR-07) Examen de la modificación de la componente aeronáutica de la atribución al servicio móvil en la banda 37-38 GHz para la protección de otros servicios primarios en esa banda</p>	<p>GT 7B</p>	<p><i>resuelve</i></p> <p>1 invitar al UIT-R a que realice estudios oportunos que abarquen el SMA y los servicios primarios afectados en la banda 37-38 GHz a fin de determinar la compatibilidad del SMA con esos otros servicios;</p> <p>2 invitar a la CMR-11 a que examine los resultados de los estudios realizados en virtud del <i>resuelve</i> 1, y a que estudie la posibilidad de incluir los criterios de compatibilidad adecuados en el Reglamento de Radiocomunicaciones o las modificaciones convenientes en el Cuadro de atribución de bandas de frecuencias,</p> <p><i>invita al UIT-R</i></p> <p>a que complete los estudios necesarios, con carácter de urgencia, teniendo en cuenta el uso actual de la banda atribuida, con objeto de presentar, cuando proceda, la información técnica susceptible de necesitarse como base para los trabajos de la Conferencia</p>	<p>GT 4A, GT 5B, GT 5C, (GT 5A)</p>

Atribución de los trabajos preparatorios del UIT-R para la CMR-11

Tema	Comisión/Grupo encargado	Cometido de la Comisión	Comisión/ Grupo implicado¹
1.13 examinar los resultados de los estudios realizados por el UIT-R con arreglo a la Resolución 551 [COM6/13] (CMR-07) , y determinar la utilización del espectro en la banda 21,4-22 GHz para el servicio de radiodifusión por satélite (SRS) y las bandas para los enlaces de conexión asociados en las Regiones 1 y 3;			
Resolución [COM6/13] (CMR-07) Utilización de la banda 21,4-22 GHz por el servicio de radiodifusión por satélite y las bandas de los enlaces de conexión correspondientes en las Regiones 1 y 3	GT 4A	<i>resuelve</i> 1 que el UIT-R siga realizando estudios técnicos y reglamentarios sobre la armonización de la utilización del espectro (metodologías de planificación y procedimientos de coordinación o de otro tipo), y de las tecnologías del SRS en los preparativos de la CMR-11 en la banda 21,4-22 GHz y las correspondientes bandas del enlace de conexión en las Regiones 1 y 3, teniendo en cuenta los <i>considerando h) e i)</i> ; 2 que la CMR-11 examine los resultados de estos estudios y decida acerca de la utilización de la banda 21,4-22 GHz y las bandas de los correspondientes enlaces de conexión en las Regiones 1 y 3,	GT 5C, GT 6X, (GT 3M), (GT 4B), (GT 6D), (GT 5A), (GT 6G), (GT 7D)

Atribución de los trabajos preparatorios del UIT-R para la CMR-11

Tema	Comisión/Grupo encargado	Cometido de la Comisión	Comisión/ Grupo implicado ¹
1.14 examinar las necesidades para nuevas aplicaciones en el servicio de radiolocalización y analizar las atribuciones o las disposiciones reglamentarias para la implantación del servicio de radiolocalización en la gama de frecuencias 30-300 MHz, de conformidad con la Resolución 611 [COM6/14] (CMR-07) ;			
Resolución [COM6/14] (CMR-07) Utilización de partes de la banda de ondas métricas por el servicio de radiolocalización	GT 5B	<p><i>resuelve</i></p> <p>1 examinar en la CMR-11 una atribución primaria del servicio de radiolocalización en la parte de la banda 30-300 MHz destinada a la implementación de nuevas aplicaciones en dicho servicio con una anchura de banda no superior a los 2 MHz, y teniendo en cuenta los resultados de los estudios del UIT-R;</p> <p>2 que debería evitarse introducir el nuevo sistema de radiolocalización en las bandas de frecuencias 156,4875-156,8375 MHz y 161,9625-162,0375 MHz, las cuales son utilizadas por aplicaciones de socorro y seguridad en el servicio móvil marítimo,</p> <p><i>invita al UIT-R</i></p> <p>1 a seguir estudiando con carácter urgente las características técnicas, los criterios de protección y otros factores que garantizan que los sistemas de radiolocalización puedan funcionar de manera compatible con sistemas que se explotan de conformidad con el Cuadro en la gama de frecuencias 30-300 MHz;</p> <p>2 que incluya, si así lo juzga oportuno, los resultados de los estudios mencionados en una o más Recomendaciones del UIT-R nuevas o existentes;</p> <p>3 que concluya dichos estudios a tiempo para la CMR-11,</p>	(GT 3L), (GT 5A), (GT 5C), (GT 7B), (GT 7D)

Atribución de los trabajos preparatorios del UIT-R para la CMR-11

Tema	Comisión/Grupo encargado	Cometido de la Comisión	Comisión/ Grupo implicado ¹
<p>1.15 considerar las posibles atribuciones al servicio de radiolocalización en la gama de frecuencias 3-50 MHz para aplicaciones de radares oceanográficos, teniendo en cuenta los resultados de los estudios del UIT-R y de conformidad con la Resolución 612 [COM6/15] (CMR-07);</p>			
<p>Resolución [COM6/15] (CMR-07) Utilización del servicio de radiolocalización entre 3 y 50 MHz para el funcionamiento de los radares oceanográficos en ondas decamétricas</p>	<p>GT 5B</p>	<p><i>resuelve</i></p> <p>1 invitar al UIT-R a que identifique las aplicaciones de los sistemas de radar oceanográfico en ondas decamétricas en la banda de 3 a 50 MHz, las necesidades de anchura de banda y las partes adecuadas de esta banda para tales aplicaciones, así como otras características necesarias para llevar a cabo los estudios de compartición;</p> <p>2 invitar al UIT-R a llevar a cabo estudios analíticos acerca de la compartición entre las aplicaciones del servicio de radiolocalización identificadas en el <i>resuelve</i> 1 y los servicios actuales en las bandas identificadas como adecuadas para el funcionamiento de los sistemas de radar oceanográfico en ondas decamétricas;</p> <p>3 que si se confirma la compatibilidad con los servicios existentes con arreglo al <i>resuelve</i> 2, se recomiende a la CMR-11 que considere la posibilidad de efectuar atribuciones al servicio de radiolocalización para el funcionamiento de los radares de onda de superficie en varias bandas apropiadas entre 3 y 50 MHz con arreglo a los estudios realizados por el UIT-R, con una anchura de banda no superior a 600 kHz,</p> <p><i>invita al UIT-R</i></p> <p>a que termine, con carácter urgente, los estudios necesarios, habida cuenta de la utilización actual de la banda atribuida, con objeto de presentar a su debido tiempo la información técnica que probablemente será necesaria como base para los trabajos de la CMR-11,</p>	<p>GT 5C, GT 6D, (GT 5A), (GT 7B), (GT 7D)</p>

Atribución de los trabajos preparatorios del UIT-R para la CMR-11

Tema	Comisión/Grupo encargado	Cometido de la Comisión	Comisión/ Grupo implicado¹
1.16 examinar las necesidades de los sistemas pasivos de detección de rayos en el servicio de ayudas a la meteorología, incluida la posibilidad de una atribución de frecuencias por debajo de 20 kHz, y tomar las medidas apropiadas, de conformidad con la Resolución 671 [COM6/16] (CMR-07)			
Resolución [COM6/16] (CMR-07) Reconocimiento de los sistemas atribuidos al servicio de ayudas a la meteorología en la gama de frecuencias por debajo de 20 kHz	GT 7C	<i>resuelve</i> 1 invitar al UIT-R a realizar, y concluir antes de la CMR-11, los estudios necesarios para formular recomendaciones a la Conferencia sobre los aspectos técnicos y de procedimiento, que permitan a ésta determinar el método adecuado para reconocer los sistemas establecidos desde hace tiempo, incluida la posibilidad de efectuar una atribución al servicio de ayudas a la meteorología en la gama de frecuencias por debajo de 20 kHz; 2 a que, en los estudios mencionados en el <i>resuelve</i> 1, se incluyan, sin imponer limitaciones a los servicios que funcionan actualmente con arreglo al Reglamento de Radiocomunicaciones, los estudios de compartición y compatibilidad con los servicios que ya tienen atribuciones en el espectro que podría atribuirse a estos sistemas del servicio de ayudas a la meteorología, teniendo en cuenta las necesidades de otros servicios,	(GT 3L), (GT 5B), (GT 5C), (GT 7A)
1.17 examinar los resultados de los estudios de compartición entre el servicio móvil y otros servicios en la banda 790-862 MHz en las Regiones 1 y 3, de conformidad con la Resolución 749 [COM4/13] (CMR-07) , para garantizar la protección adecuada de los servicios a los que está atribuida esta banda y adoptar las medidas necesarias;			
Resolución [COM4/13] (CMR-07) Estudios sobre la utilización de la banda 790-862 MHz para aplicaciones del servicio móvil y otros servicios	GMTE 5-6	<i>resuelve</i> 1 invitar al UIT-R a que realice estudios de compartición de la banda 790-862 MHz, en las Regiones 1 y 3 entre el servicio móvil y otros servicios, a fin de proteger los servicios a los cuales está atribuida actualmente dicha banda; 2 invitar al UIT-R a que someta los resultados de los estudios mencionados en el <i>resuelve</i> 1 a la consideración de la CMR-11 para que ésta tome las medidas del caso,	Véase el Anexo 11 de la presente Circular Administrativa
1.18 considerar la posibilidad de ampliar las actuales atribuciones, a título primario y secundario, al servicio de radiodeterminación por satélite (espacio-Tierra) en la banda 2 483,5-2 500 MHz para efectuar una atribución mundial a título primario, y definir las disposiciones reglamentarias necesarias basándose en los resultados de los estudios del UIT-R, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 613 [COM6/17] (CMR-07) ;			
Resolución [COM6/17] (CMR-07) Atribución primaria a nivel mundial al servicio de radiodeterminación por satélite en la banda 2 483,5-2 500 MHz (espacio-Tierra)	GT 4C	<i>resuelve invitar al UIT-R</i> a realizar, y concluir antes de la CMR-11, los estudios técnicos, operativos y reglamentarios necesarios para formular recomendaciones sobre aspectos técnicos y de procedimiento a dicha Conferencia, que le permitan decidir si una atribución primaria en todo el mundo para el SRDS en la banda de frecuencias 2 483,5-2 500 MHz (espacio-Tierra) es compatible con otros servicios en esa banda,	GT 5A, GT 5B, GT 5C, (GT 3L), (GT 4A)

Atribución de los trabajos preparatorios del UIT-R para la CMR-11

Tema	Comisión/Grupo encargado	Cometido de la Comisión	Comisión/ Grupo implicado¹
1.19 examinar medidas reglamentarias y su pertinencia para permitir la introducción de sistemas de radiocomunicación determinados por programas informáticos y cognitivos, basándose en los resultados de los estudios del UIT-R, de conformidad con la Resolución 956 [COM6/18] (CMR-07) ;			
Resolución [COM6/18] (CMR-07) Medidas de reglamentación y su pertinencia para la introducción de sistemas de radiocomunicaciones inteligentes y de radiocomunicaciones definidas por ordenador	GT 1B	<i>resuelve invitar al UIT-R</i> 1 a estudiar si se necesitan medidas reglamentarias relativas a la aplicación de tecnologías relativas a sistemas de radiocomunicaciones inteligentes; 2 a estudiar si se necesitan medidas reglamentarias relativas a la aplicación de sistemas de radiocomunicaciones definidos por ordenador,	CE 3, CE 4, CE 5, CE 6, CE 7
1.20 examinar los resultados de los estudios del UIT-R y la identificación de espectro para enlaces de pasarela de estaciones en plataformas a gran altitud (HAPS) en la gama de frecuencias 5 850-7 075 MHz para contribuir al funcionamiento de los servicios fijo y móvil, de conformidad con la Resolución 734 (Rev.CMR-07) ;			
Resolución 734 (Rev.CMR-07) Estudios sobre identificación del espectro para enlaces de pasarela con estaciones situadas en plataformas a gran altitud en la gama de frecuencias entre 5 850-7 075 MHz	GT 5C	<i>resuelve</i> 1 invitar al UIT-R a ampliar los estudios de compartición con el fin de identificar dos canales de 80 MHz cada una, para enlaces de pasarela de las HAPS en la gama 5 850-7 075 MHz, en bandas ya atribuidas al SF, y garantizar la protección de los servicios existentes; 2 recomendar a la CMR-11 que considere los resultados de los estudios con el fin de adoptar una decisión acerca del despliegue de enlaces de pasarela HAPS para apoyar las operaciones correspondientes de las estaciones de base estratosféricas y el funcionamiento de dichas redes,	GT 4A, (GT 3M), (GT 5A), (GT 5B), (GT 7B), (GT 7C)

Atribución de los trabajos preparatorios del UIT-R para la CMR-11

Tema	Comisión/Grupo encargado	Cometido de la Comisión	Comisión/ Grupo implicado ¹
1.21 considerar la posibilidad de proceder a una atribución a título primario al servicio de radiolocalización en la banda 15,4-15,7 GHz, teniendo en cuenta los resultados de los estudios realizados por el UIT-R con arreglo a la Resolución 614 [COM6/19] (CMR-07) ;			
Resolución [COM6/19] (CMR-07) Utilización de la banda 15,4-15,7 GHz por el servicio de radiolocalización	GT 5B	<p><i>resuelve</i></p> <p>considerar la posibilidad de efectuar, en la CMR-11, una atribución a título primario al servicio de radiolocalización en la banda 15,4-15,7 GHz, teniendo en cuenta los resultados de los estudios del UIT-R,</p> <p><i>invita al UIT-R</i></p> <p>1 a estudiar, con carácter de urgencia, las características técnicas, los criterios de protección y otros factores con objeto de garantizar que los sistemas de radiolocalización puedan funcionar de forma compatible con los sistemas del SRNA y del SFS en la banda 15,4-15,7 GHz, habida cuenta de la importancia en materia de seguridad del SRNA;</p> <p>2 a que estudie, con carácter de urgencia, la compatibilidad entre el servicio de radiolocalización en la banda 15,4-15,7 GHz y el SRA en la banda adyacente 15,35-15,40 GHz;</p> <p>3 a que incorpore los resultados de los estudios anteriores en una o varias Recomendaciones del UIT-R nuevas o existentes;</p> <p>4 a que complete esos estudios a tiempo para la CMR-11.</p>	GT 4A, (GT 3M), (GT 7D)
1.22 estudiar las consecuencias de las emisiones de dispositivos de corto alcance para los servicios de radiocomunicación de conformidad con la Resolución 953 [COM6/4] (CMR-07) ;			
Resolución [COM6/4] (CMR 07) Protección de los servicios de radiocomunicaciones contra los dispositivos de radiocomunicaciones de corto alcance	GT 1A	<p><i>resuelve</i></p> <p>que, a fin de garantizar la adecuada protección de los servicios de radiocomunicaciones, es necesario realizar nuevos estudios sobre las emisiones de los RCA, incluidos los RFID, dentro y fuera de las bandas de frecuencias designadas por el Reglamento de Radiocomunicaciones para las aplicaciones ICM,</p> <p><i>invita al UIT-R</i></p> <p>a estudiar las emisiones de los RCA y, en especial de los RFID, dentro y fuera de las bandas de frecuencias designadas por el Reglamento de Radiocomunicaciones para las aplicaciones ICM a fin de garantizar la adecuada protección de los servicios de radiocomunicaciones,</p>	CE 3, CE 4, CE 5, CE 6, CE 7

Atribución de los trabajos preparatorios del UIT-R para la CMR-11

Tema	Comisión/Grupo encargado	Cometido de la Comisión	Comisión/ Grupo implicado ¹
1.23 considerar la posibilidad de proceder a una atribución de 15 kHz aproximadamente en partes de la banda 415-526,5 kHz al servicio de radioaficionados a título secundario, habida cuenta de la necesidad de proteger los servicios existentes;			
	GT 5A	una atribución de 15 kHz aproximadamente en partes de la banda 415-526,5 kHz al servicio de radioaficionados a título secundario, habida cuenta de la necesidad de proteger los servicios existentes;	(GT 5B), (GT 5C), (GT 6D)
1.24 examinar la atribución actual al servicio de meteorología por satélite en la banda 7 750-7 850 MHz para ampliarla a la banda 7 850-7 900 MHz, solamente para los satélites de meteorología no geoestacionarios en el sentido espacio-Tierra, de conformidad con la Resolución 672 [COM6/20] (CMR-07) ;			
Resolución [COM6/20] (CMR-07) Ampliación de la actual atribución al servicio meteorológico por satélite en la banda 7 750-7 850 MHz	GT 7B	<p><i>resuelve</i></p> <p>1 invitar al UIT-R a efectuar los análisis de compartición entre los satélites meteorológicos no geoestacionarios que funcionan en sentido espacio-Tierra y los servicios fijo y móvil en la banda 7 850-7 900 MHz, con miras a ampliar la atribución actual de esta banda en sentido espacio-Tierra;</p> <p>2 recomendar a la CMR-11 que examine los resultados de los estudios reseñados en el <i>resuelve</i> 1;</p> <p>3 introducir las modificaciones oportunas en el Cuadro de atribución de bandas de frecuencias con respecto al <i>resuelve</i> 1, con arreglo a las propuestas de las administraciones,</p> <p><i>invita al UIT-R</i></p> <p>a realizar los estudios necesarios, teniendo en cuenta la utilización actual de las bandas atribuidas, con miras a presentar sus resultados a la CMR-11,</p>	GT 5C, (GT 5A), (GT 5B)
1.25 examinar posibles atribuciones adicionales al servicio móvil por satélite, de conformidad con la Resolución 231 [COM6/21] (CMR-07) ;			
Resolución [COM6/21] (CMR-07) Atribuciones adicionales al servicio móvil por satélite, en particular en las bandas comprendidas entre 4 GHz y 16 GHz	GT 4C	<p><i>resuelve invitar al UIT-R</i></p> <p>a finalizar para la CMR-11 los estudios sobre las bandas en las que podrían otorgarse nuevas atribuciones al servicio móvil por satélite en los sentidos Tierra-espacio y espacio-Tierra, en particular en la gama comprendida entre 4 GHz y 16 GHz, teniendo presente la compartición y la compatibilidad, y sin imponer limitaciones indebidas en los servicios existentes en esa banda,</p>	CE 1, CE 3, CE 5, CE 6, CE 7

Atribución de los trabajos preparatorios del UIT-R para la CMR-11

Tema	Comisión/Grupo encargado	Cometido de la Comisión	Comisión/ Grupo implicado ¹
2 examinar las Recomendaciones UIT-R revisadas e incorporadas por referencia en el Reglamento de Radiocomunicaciones, comunicadas por la Asamblea de Radiocomunicaciones de acuerdo con la Resolución 28 (Rev.CMR-03) , y decidir si se actualizan o no las referencias correspondientes en el Reglamento de Radiocomunicaciones, con arreglo a los principios contenidos en el Anexo 1 a la Resolución 27 (Rev.CMR-07) ;			
Resolución 28 (Rev.CMR-03) Revisión de las referencias a los textos de las Recomendaciones UIT-R incorporados por referencia en el Reglamento de Radiocomunicaciones	RPC11-2	<i>encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones</i> que proporcione a la RPC inmediatamente precedente a cada CMR una lista, para su inclusión en el Informe de la RPC, de las Recomendaciones UIT-R que contengan textos incorporados por referencia que hayan sido revisados o aprobados desde la CMR anterior, o que puedan ser revisados a tiempo para la siguiente CMR,	-
Resolución 27 (Rev.CMR-07) Empleo de la incorporación por referencia en el Reglamento de Radiocomunicaciones	RPC11-2	<i>encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones</i> 1 que señale esta Resolución a la atención de la Asamblea de Radiocomunicaciones y de las Comisiones de Estudio del UIT-R; 2 que identifique las disposiciones y notas del Reglamento de Radiocomunicaciones que contengan referencias a Recomendaciones UIT-R, y formule sugerencias sobre su posible tratamiento en la segunda sesión de la Reunión Preparatoria de la Conferencia (RPC) para su consideración e inclusión en el Informe del Director a la siguiente CMR; 3 que identifique las disposiciones y notas del Reglamento de Radiocomunicaciones que hacen referencia a Resoluciones de la CMR que a su vez contienen referencias a Recomendaciones UIT-R, y formule sugerencias sobre su posible tratamiento a la segunda sesión de la Reunión Preparatoria de la Conferencia (RPC) para su consideración e inclusión en el Informe del Director a la siguiente CMR,	-

Atribución de los trabajos preparatorios del UIT-R para la CMR-11

Tema	Comisión/Grupo encargado	Cometido de la Comisión	Comisión/ Grupo implicado ¹
<p>4 de conformidad con la Resolución 95 (Rev.CMR-07), examinar las Resoluciones y Recomendaciones de las conferencias anteriores con miras a su posible revisión, sustitución o supresión;</p>			
<p>Resolución 95 (Rev.CMR-07) Examen general de las Resoluciones y Recomendaciones de las conferencias administrativas mundiales de radiocomunicaciones y conferencias mundiales de radiocomunicaciones</p>	<p>RPC11-2</p>	<p><i>encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones</i></p> <p>1 que lleve a cabo un examen general de las Resoluciones y Recomendaciones de las conferencias precedentes y, previa consulta con el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones y con los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones, presente un Informe a la segunda Reunión Preparatoria de la Conferencia (RPC) en lo que concierne al <i>resuelve</i> 1 y al <i>resuelve</i> 2, que incluya una indicación de los posibles puntos del orden del día relacionados;</p> <p>2 que incluya en el citado Informe, en colaboración con los Presidentes de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones, los Informes de situación de los estudios realizados por el UIT-R sobre los asuntos solicitados en las Resoluciones y Recomendaciones de conferencias anteriores, pero que no figuran en el orden del día de las dos próximas conferencias,</p> <p><i>invita a la Reunión Preparatoria de la Conferencia</i></p> <p>a que incluya en su Informe el resultado del examen general de las Resoluciones y Recomendaciones de conferencias precedentes, sobre la base de las contribuciones presentadas por las administraciones a la RPC, a fin de facilitar el seguimiento por parte de futuras CMR.</p>	<p>-</p>
<p>7 estudiar las posibles modificaciones como consecuencia de la Resolución 86 (Rev. Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios: «Procedimientos de publicación anticipada, de coordinación, de notificación y de inscripción de asignaciones de frecuencias de redes de satélite» de conformidad con la Resolución 86 (Rev.CMR-07);</p>			
<p>Resolución 86 (Rev.CMR-07) Aplicación de la Resolución 86 (Rev. Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios</p>	<p>GT 4A (Aspectos técnicos) Comisión Especial (Aspectos de reglamentación y procedimiento)</p>	<p><i>resuelve invitar a las futuras Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones</i></p> <p>1 a examinar cualquier propuesta que analice las deficiencias y mejoras de los procedimientos de publicación anticipada, coordinación, notificación e inscripción del Reglamento de Radiocomunicaciones para las asignaciones de frecuencias a los servicios espaciales que hayan sido identificados por la Junta e incluidos en las Reglas de Procedimiento, o que hayan sido identificados por las administraciones o por la Oficina de Radiocomunicaciones, en su caso;</p> <p>2 a velar por que esos procedimientos y los correspondientes Apéndices del Reglamento de Radiocomunicaciones reflejen en la medida de lo posible las tecnologías más recientes,</p>	<p>GT 7B, GT 7C, (GT 4C)</p>

Atribución de los trabajos preparatorios del UIT-R para la CMR-11

Tema	Comisión/Grupo encargado	Cometido de la Comisión	Comisión/ Grupo implicado ¹
8.1 examinar y aprobar el Informe del Director de la Oficina de Radiocomunicaciones:			
8.1.1 sobre las actividades del Sector de Radiocomunicaciones desde la CMR-07;			
<p>Tema A: Protección de los servicios de radiocomunicaciones contra la interferencia</p> <p>Resolución 63 (Rev.CMR-07)</p> <p>Protección de los servicios de radiocomunicación contra la interferencia causada por radiaciones de los equipos industriales, científicos y médicos (ICM)</p>	<p>CE 1</p>	<p><i>resuelve</i></p> <p>que, con objeto de garantizar una protección adecuada a los servicios de radiocomunicación, es necesario realizar estudios sobre los límites que han de establecerse para la radiación de equipos ICM en todo el espectro radioeléctrico,</p> <p><i>invita al UIT-R</i></p> <p>a que prosiga, en colaboración con el CISPR, los estudios relativos a la radiación de los equipos ICM en las bandas de frecuencias designadas para dicho uso y fuera de estas bandas, con el objeto de garantizar una protección adecuada a los servicios de radiocomunicación, dando prioridad a la finalización de los estudios que permitan al CISPR definir en su Publicación 11 límites sobre radiación de los equipos ICM en todas las bandas designadas en el Reglamento de Radiocomunicaciones para la utilización de dichos equipos,</p> <p><i>encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones</i></p> <p>1 que señale esta Resolución a la atención del CISPR;</p> <p>2 que presente los resultados de dichos estudios a la consideración de la CMR-11.</p>	
<p>Tema B: Actualización de la columna «Observaciones» en los Cuadros del Artículo 9A del Apéndice 30A y del Artículo 11 del Apéndice 30 del Reglamento de Radiocomunicaciones</p> <p>Resolución 547 (Rev.CMR-07)</p> <p>Actualización de las columnas de «Observaciones» de los Cuadros del Artículo 9A del Apéndice 30A y del Artículo 11 del Apéndice 30 del Reglamento de Radiocomunicaciones</p>	<p>CE 4</p>	<p><i>resuelve</i></p> <p>que, para reducir el número de administraciones o redes interferidas o interferentes, la Oficina deberá realizar los análisis necesarios después de toda modificación en las características y cualquier supresión de asignaciones que figuran en los Cuadros 1A y 1B del Artículo 9A del Apéndice 30A y en los Cuadros 2, 3 y 4 del Artículo 11 del Apéndice 30,</p> <p><i>encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones</i></p> <p>que informe a la CMR-11 y a las ulteriores conferencias mundiales de radiocomunicaciones sobre los resultados de la aplicación de la presente Resolución, con miras a actualizar las columnas de «observaciones» en los cuadros del Artículo 9A del Apéndice 30A y del Artículo 11 del Apéndice 30, así como en los Cuadros de estos artículos en los que se indiquen las redes, estaciones terrenales o haces de las administraciones interferidas o interferentes.</p>	

Atribución de los trabajos preparatorios del UIT-R para la CMR-11

Tema	Comisión/Grupo encargado	Cometido de la Comisión	Comisión/ Grupo implicado¹
<p>Tema C: Aplicaciones para la observación de la Tierra</p> <p>Resolución [COM6/23] (CMR-07)</p> <p>Utilización de las radiocomunicaciones para aplicaciones de observación de la Tierra</p>	<p>CE 7</p>	<p><i>resuelve invitar al UIT-R</i></p> <p>a llevar a cabo estudios sobre las posibles formas de aumentar el reconocimiento de la función esencial y la importancia mundial de las aplicaciones de radiocomunicaciones para la observación de la Tierra, así como el conocimiento y la comprensión de las administraciones en materia de utilización de estas aplicaciones y sus beneficios,</p> <p><i>encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones</i></p> <p>que incluya los resultados de esos estudios en su Informe destinado a la CMR-11, con el fin de examinar medidas adecuadas en respuesta al <i>resuelve invitar al UIT-R</i> anterior, habida cuenta de que dichos estudios no tendrán por objeto crear nuevas atribuciones ni una protección adicional,</p>	
<p>8.1.2 sobre las dificultades o incoherencias observadas en la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones; y</p>			
<p>8.1.3 sobre las medidas tomadas en respuesta a la Resolución 80 (Rev.CMR-07)</p>			
<p>Resolución 80 (Rev.CMR-07)</p> <p>Diligencia debida en la aplicación de los principios recogidos en la Constitución</p>	<p>-</p>	<p><i>resuelve</i></p> <p>1 encargar al Sector de Radiocomunicaciones, de conformidad con el número 1 del Artículo 12 de la Constitución, que realice estudios sobre los procedimientos que permitan cuantificar y analizar la aplicación de los principios básicos contenidos en el Artículo 44 de la Constitución;</p> <p>2 encargar a la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones que considere y examine posibles proyectos de Recomendaciones y proyectos de disposiciones que vinculen los procedimientos formales de notificación, coordinación y registro con los principios contenidos en el Artículo 44 de la Constitución y el número 0.3 del Preámbulo del Reglamento de Radiocomunicaciones y que presente un informe a cada futura Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones en relación con la presente Resolución;</p> <p>3 encargar al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones que presente a las futuras Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones un informe detallado sobre los progresos obtenidos en cuanto al cumplimiento de esta Resolución,</p>	<p>CE 4</p>

Anexo 9

Atribución de los trabajos preparatorios del UIT-R para la CMR-15

El Cuadro que figura a continuación recoge los trabajos preparatorios del UIT-R para los puntos del orden del día de la CMR-15, que se proponen en la Resolución **806 [COM6/22] (CMR-07)**, y anotaciones para la identificación de los «Grupos responsables» y los «Grupos implicados» del UIT-R para los puntos del orden del día de la CMR-11

NOTA 1 – La Comisión Especial para Asuntos Reglamentarios y de Procedimiento llevará a cabo los estudios reglamentarios/de procedimiento sobre los puntos del orden del día pertinentes, basándose en las propuestas formuladas por los Miembros de la UIT y las Comisiones de Estudio del UIT-R que corresponda.

NOTA 2 – La selección de los Grupos de Trabajo del UIT-R indicados en el Cuadro a continuación se ha basado en la estructura de las Comisiones de Estudio del UIT-R que figura en el Documento CPM11-1/1, y está sujeta al examen y la aprobación de cada Comisión de Estudio en su próxima reunión.

NOTA 3 – Se ruega a los Grupos responsables que comuniquen periódicamente a las Comisiones interesadas los progresos realizados y los resultados de sus estudios.

Atribución de los trabajos preparatorios del UIT-R para la CMR-15

Tema	Comisión/ Grupo encargado	Cometido de la Comisión	Comisión/ Grupo implicado ²
1		tomar las medidas adecuadas con respecto a los temas urgentes que solicitó específicamente la CMR-11;	
2		basándose en las propuestas de las administraciones y en el Informe de la Reunión Preparatoria de la Conferencia, y teniendo en cuenta los resultados de la CMR-11, considerar y tomar las medidas adecuadas con respecto a los temas siguientes:	
2.1		considerar las necesidades de espectro y posibles nuevas atribuciones de espectro en el servicio de radiodeterminación para apoyar el funcionamiento de los sistemas de aeronaves no tripuladas (SANT) en espacio aéreo no separado;	
	GT 5B	necesidades de espectro y posibles nuevas atribuciones de espectro en el servicio de radiodeterminación para apoyar el funcionamiento de los sistemas de aeronaves no tripuladas (SANT) en espacio aéreo no separado	-

² Los Grupos implicados del UIT-R pueden ser un grupo de contribución sobre un determinado punto (indicado en negrita) o un grupo interesado (indicado entre paréntesis) que continuará la labor relativa a un determinado asunto y actuará en consecuencia.

Atribución de los trabajos preparatorios del UIT-R para la CMR-15

Tema	Comisión/ Grupo encargado	Cometido de la Comisión	Comisión/ Grupo implicado ²
2.2 examinar la utilización de la banda 5 091-5 150 MHz por el servicio fijo por satélite (Tierra-espacio) (limitada a enlaces de conexión del servicio móvil por satélite no OSG) de conformidad con la Resolución 114 (Rev.CMR-03) ;			
Resolución 114 (Rev.CMR-03) Estudios sobre la compatibilidad entre los nuevos sistemas del servicio de radionavegación aeronáutica y el servicio fijo por satélite (Tierra-espacio) (limitado a enlaces de conexión de los sistemas de satélite no geoestacionario del servicio móvil por satélite) en la banda de frecuencias 5 091-5 150 MHz	GT 4A	<i>resuelve</i> 1 que las administraciones que autoricen estaciones que proporcionen enlaces de conexión de los sistemas no OSG del SMS en la banda de frecuencias 5 091-5 150 MHz deberán asegurar que no causarán interferencia perjudicial a las estaciones del servicio de radionavegación aeronáutica; 2 que la atribución al servicio de radionavegación aeronáutica y al servicio fijo por satélite en la banda 5 091-5 150 MHz debería revisarse en una futura Conferencia competente antes de 2018; 3 que se realicen estudios sobre la compatibilidad entre los nuevos sistemas del servicio de radionavegación aeronáutica y los sistemas del servicio fijo por satélite que proporcionen enlaces de conexión para los sistemas no OSG del SMS (Tierra-espacio), <i>invita al UIT-R</i> que estudie los asuntos técnicos y de explotación relativos a la compartición de esta banda entre los nuevos sistemas del servicio de radionavegación aeronáutica y el servicio fijo por satélite que proporciona enlaces de conexión para los sistemas no OSG del SMS (Tierra-espacio)	-
3 examinar las Recomendaciones UIT-R revisadas e incorporadas por referencia en el Reglamento de Radiocomunicaciones comunicadas por la Asamblea de Radiocomunicaciones de acuerdo con la Resolución 28 (Rev.CMR-03) ; y decidir si se actualizan o no las referencias correspondientes en el Reglamento de Radiocomunicaciones con arreglo a los principios contenidos en el Anexo 1 a la Resolución 27 (Rev.CMR-07) ;			
Resolución 28 (Rev.CMR-03) Revisión de las referencias a los textos de las Recomendaciones UIT-R incorporados por referencia en el Reglamento de Radiocomunicaciones	-	<i>encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones</i> que proporcione a la RPC inmediatamente precedente a cada CMR una lista, para su inclusión en el Informe de la RPC, de las Recomendaciones UIT-R que contengan textos incorporados por referencia que hayan sido revisados o aprobados desde la CMR anterior, o que puedan ser revisados a tiempo para la siguiente CMR,	-

Atribución de los trabajos preparatorios del UIT-R para la CMR-15

Tema	Comisión/ Grupo encargado	Cometido de la Comisión	Comisión/ Grupo implicado ²
<p>Resolución 27 (Rev.CMR-07) Empleo de la incorporación por referencia en el Reglamento de Radiocomunicaciones</p>	-	<p><i>encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones</i></p> <p>1 que señale esta Resolución a la atención de la Asamblea de Radiocomunicaciones y de las Comisiones de Estudio del UIT-R;</p> <p>2 que identifique las disposiciones y notas del Reglamento de Radiocomunicaciones que contengan referencias a Recomendaciones UIT-R, y formule sugerencias sobre su posible tratamiento en la segunda sesión de la Reunión Preparatoria de la Conferencia (RPC) para su consideración e inclusión en el Informe del Director a la siguiente CMR;</p> <p>3 que identifique las disposiciones y notas del Reglamento de Radiocomunicaciones que hacen referencia a Resoluciones de la CMR que a su vez contienen referencias a Recomendaciones UIT-R, y formule sugerencias sobre su posible tratamiento a la segunda sesión de la Reunión Preparatoria de la Conferencia (RPC) para su consideración e inclusión en el Informe del Director a la siguiente CMR,</p>	-
<p>4 examinar los cambios y las enmiendas consiguientes en el Reglamento de Radiocomunicaciones que exijan las decisiones de la Conferencia;</p>			
<p>5 acuerdo con la Resolución 95 (Rev.CMR-07), revisar las Resoluciones y Recomendaciones de las conferencias anteriores con miras a su posible revisión, sustitución o supresión;</p>			
<p>Resolución 95 (Rev.CMR-07) Examen general de las Resoluciones y Recomendaciones de las conferencias administrativas mundiales de radiocomunicaciones y conferencias mundiales de radiocomunicaciones</p>	-	<p><i>encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones</i></p> <p>1 que lleve a cabo un examen general de las Resoluciones y Recomendaciones de las conferencias precedentes y, previa consulta con el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones y con los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones, presente un Informe a la segunda Reunión Preparatoria de la Conferencia (RPC) en lo que concierne al <i>resuelve</i> 1 y al <i>resuelve</i> 2, que incluya una indicación de los posibles puntos del orden del día relacionados;</p> <p>2 que incluya en el citado Informe, en colaboración con los Presidentes de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones, los Informes de situación de los estudios realizados por el UIT-R sobre los asuntos solicitados en las Resoluciones y Recomendaciones de conferencias anteriores, pero que no figuran en el orden del día de las dos próximas conferencias,</p> <p><i>invita a la Reunión Preparatoria de la Conferencia</i></p> <p>a que incluya en su Informe el resultado del examen general de las Resoluciones y Recomendaciones de conferencias precedentes, sobre la base de las contribuciones presentadas por las administraciones a la RPC, a fin de facilitar el seguimiento por parte de futuras CMR.</p>	-

Atribución de los trabajos preparatorios del UIT-R para la CMR-15

Tema	Comisión/ Grupo encargado	Cometido de la Comisión	Comisión/ Grupo implicado ²
6		examinar el Informe de la Asamblea de Radiocomunicaciones presentado de acuerdo con los números 135 y 136 del Convenio y tomar las medidas oportunas al respecto;	
7		identificar los temas que exigen medidas urgentes por parte de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones;	
8		estudiar las posibles modificaciones como consecuencia de la Resolución 86 (Rev. Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios: «Procedimientos de publicación anticipada, de coordinación, de notificación y de inscripción de asignaciones de frecuencias de redes de satélite» de conformidad con la Resolución 86 (Rev.CMR-07) ;	
Resolución 86 (Rev.CMR-07) Aplicación de la Resolución 86 (Rev. Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios	-	<p><i>resuelve invitar a las futuras Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones</i></p> <p>1 a examinar cualquier propuesta que analice las deficiencias y mejoras de los procedimientos de publicación anticipada, coordinación, notificación e inscripción del Reglamento de Radiocomunicaciones para las asignaciones de frecuencias a los servicios espaciales que hayan sido identificados por la Junta e incluidos en las Reglas de Procedimiento, o que hayan sido identificados por las administraciones o por la Oficina de Radiocomunicaciones, en su caso;</p> <p>2 a velar por que esos procedimientos y los correspondientes Apéndices del Reglamento de Radiocomunicaciones reflejen en la medida de lo posible las tecnologías más recientes,</p>	-
9		de acuerdo con el Artículo 7 del Convenio:	
9.1		examinar y aprobar el Informe del Director de la Oficina de Radiocomunicaciones sobre las actividades del Sector de Radiocomunicaciones desde la CMR-11;	
9.2		recomendar al Consejo los puntos del orden del día de la siguiente CMR,	

Anexo 10

Mandato del Grupo Mixto de Tareas Especiales 5-6 Estudios sobre la utilización de la banda 790-862 MHz para aplicaciones móviles y otros servicios primarios

La primera sesión de la Reunión Preparatoria de la Conferencia para la CMR-11 (RPC11-1),

considerando

- a) que la CMR-07 recomendó incluir en el orden del día de la CMR-11 (punto 1.17) el examen de los resultados de los estudios de compartición entre el servicio móvil y otros servicios en la banda 790-862 MHz en las Regiones 1 y 3, de conformidad con la Resolución [COM4/13] (CMR-07), para garantizar la protección adecuada de los servicios a los que está atribuida esta banda;
- b) que la banda 790-862 MHz está actualmente atribuida a los servicios de radiodifusión, fijo, de radionavegación aeronáutica (5.312) y móvil a título primario;
- c) que el número 5.319 prevé la atribución de la banda 790-862 MHz para el servicio móvil por satélite a título secundario;
- d) que en la Resolución [COM4/13] (CMR-07) se insta a realizar estudios de compartición de la banda 790-862 MHz, en las Regiones 1 y 3, entre el servicio móvil y otros servicios, a fin de proteger los servicios a los que está atribuida actualmente dicha banda;
- e) que el Acuerdo GE06 recoge disposiciones para el servicio de radiodifusión terrenal y otros servicios terrenales, un Plan de TV digital y la Lista de otros servicios terrenales primarios;
- f) que es necesario proteger adecuadamente, *inter alia*, la radiodifusión de televisión terrenal y otros sistemas que funcionan en esa banda;
- g) que la RPC11-1 creó un Grupo Mixto de Tareas Especiales (GMTE5-6) encargado del punto 1.17 del orden del día de la CMR-11,

decide que el Grupo Mixto de Tareas Especiales 5-6

realice estudios de compartición para las Regiones 1 y 3, en la banda 790-862 MHz, entre el servicio móvil y otros servicios, a fin de proteger los servicios a los que está atribuida actualmente la banda de frecuencias;

decide además

- 1 que la organización de los trabajos del GMTE 5-6 se lleve a cabo, en la medida de lo posible, por correspondencia, haciendo el máximo uso de medios de comunicación modernos;
- 2 que las reuniones del GMTE 5-6 se programen de forma que no coincidan con las reuniones previstas de los grupos de trabajo de las Comisiones de Estudio 5 y 6, aunque pueden programarse en fechas y lugares próximos a las reuniones de dichos grupos de trabajo, para facilitar la participación de las delegaciones;

- 3 que el GMTE 5-6 no elaborará Recomendaciones UIT-R por sí mismo. Todas las Recomendaciones se elaborarán y adoptarán en el marco de las Comisiones de Estudio 5 ó 6;
- 4 que el GMTE 5-6 no habrá de relacionar los resultados de sus estudios con los de otros grupos de trabajo, aunque puede solicitar información como, por ejemplo, características técnicas u objetivos de interferencia, a los grupos de trabajo que considere oportunos;
- 5 que la labor del GMTE 5-6 concluirá conforme a los plazos previstos por la RPC11-1.

Anexo 11

Estructura detallada propuesta para el proyecto de Informe de la RPC a la CMR-11

Véase <http://www.itu.int/ITU-R/study-groups/docs/ties/rcpm-structure-report-wrc-11-end.doc>.

Anexo 12

Organización de los trabajos de la Comisión Especial (para información)

La Comisión Especial, presidida por el Sr. M. Ghazal (Líbano, Correo-e1: ghazal@ties.itu.int, Correo-e2: mghazal@intracom.net.lb), organizará los trabajos de este nuevo ciclo de estudios para preparar la CMR-11 como sigue:

A fin de ser eficiente desde el punto de vista económico, la Comisión Especial ha creado un Grupo de Trabajo de la Comisión Especial, presidido por el Sr. M. Ghazal, que se reunirá en inglés, sin contar con servicio de interpretación, durante una semana a finales de 2008 y de 2009, después del bloque de reuniones de las Comisiones de Estudio que tendrán lugar en septiembre, octubre y noviembre.

El cometido de este Grupo de Trabajo es preparar los trabajos de la Comisión Especial con respecto a los puntos del orden del día de la CMR-11 que son responsabilidad directa de la Comisión Especial y colaborar con las Comisiones del UIT-R encargadas de los demás puntos del orden del día de la CMR-11, como se estipuló en la primera sesión de la RPC-11, con miras a brindar apoyo reglamentario a su labor preparatoria con respecto a los demás puntos del orden del día de la CMR-11.

Con miras a mejorar este apoyo destinado a otros Grupos de Trabajo, la Comisión Especial nombró Relatores para cada punto del orden del día encargados de coordinar el trabajo reglamentario de cada punto del orden del día. Esta tarea se ha asignado provisionalmente a los Vicepresidentes de la Comisión Especial, como sigue:

Sr. R.J.S. Kushvaha (IND) (Correo-e: rjs_kushvaha@rediffmail.com)	Puntos 1.3, 1.4, 1.10 (Capítulo 1) del orden del día de la CMR-11
Sr. T. Kadyrov (RUS) (Correo-e: kadyrov@geyser.ru)	Puntos 1.14, 1.15, 1.21, 1.23 (Capítulo 2) del orden del día de la CMR-11
Sr. L. Olson (USA) (Correo-e: larry.olson@fcc.gov)	Puntos 1.5, 1.8, 1.17, 1.20, 1.22 (Capítulo 3) del orden del día de la CMR-11
Sr. B. Soury-Lavergne (F) (Correo-e: soury-lavergne@anfr.fr)	Puntos 1.11, 1.12, 1.16, 1.24 (Capítulo 4) y 1.2 (Capítulo 6) del orden del día de la CMR-11
Sr. T. Shafiee (IRN) (Correo-e: shafiee@cra.ir)	Puntos 1.7, 1.13, 1.18, 1.25, 7 (Capítulo 5) del orden del día de la CMR-11
Sr. J. Edane Nkwele (GAB) (Correo-e: artel@inet.ga)	Puntos 1.6 (Capítulo 4) y 1.19, 2, 4 (Capítulo 6) del orden del día de la CMR-11
Sr. P.V. Giudici (CVA) (Correo-e: dirtect@vatiradio.va)	Puntos 1.9 (Capítulo 1), 8.1, 8.2 (Capítulo 6) del orden del día de la CMR-11

La propia Comisión Especial se reunirá a finales de 2010 con objeto de revisar la parte reglamentaria del proyecto de Informe de la RPC preparado por los Grupos de Trabajo y completar dicho Informe con respecto a los puntos del orden del día que son de su propia responsabilidad.

Anexo 13

Presidente, Vicepresidentes y Relatores de Capítulo

Presidente de la RPC

Sr. A. NALBANDIAN
Ministro de Transporte y Comunicaciones
28 Nalbandian Street
375010 YEREVAN
Armenia (República de)

Tel.: +41 79 7721180
Fax: +41 79 7721180
Correo-e: albert.nalbandian@ties.itu.int

Vicepresidentes de la RPC

Sr. K. ABDELKADER
Agence Nationale des Fréquences
12, rue d'Angleterre
1030 Tunis
Túnez

Tel.: +216 71 359373
Fax: +216 71 323233
Correo-e: anfr@com.tn

Sr. A. FREDERICH
National Post and Telecom Agency (PTS)
Box 5398
102 49 Stockholm
Suecia

Tel.: +46 7 0853 7879
Fax: +46 7 0867 85505
Correo-e: anders.frederich@pts.se

Sr. V. GLUSHKO
«GEYSER»
Scientific & Production Co., Ltd.
13, Volnaya Street
105118 Moscow
Federación de Rusia

Tel.: +7 495 7846330
Fax: +7 495 7718734
Correo-e: glushko@geyser.ru

Sr. J.J. MASSIMA LANDJI
Agence de Régulation des
Télécommunications (ARTEL)
B.P. 50 000
LIBREVILLE
República Gabonesa

Tel.: +241 76821
Tel.: +41 79 3669408 (móvil CH)
Fax: +241 72172
Correo-e: landjimassima@yahoo.fr

Sra. S. TAYLOR
TT&C
P.O. Box 3270
Stafford, VA 22555
Estados Unidos de América

Tel.: +1 540 6597222
Fax: +1 540 6580189
Correo-e: shaylat@teleregs.com

Relatores de Capítulo

Capítulo 1

Sr. C. RISSONE
Agence Nationale des Fréquences
Technopole Brest-Iroise
CS 13829
29238 Brest
Francia

Tel.: +33 298341235
Tel.: +33 683812303 (móvil)
Fax: +33 298341220
Correo-e: rissone@anfr.fr

Capítulo 2

Sr. T. KADYROV
«GEYSER»
13, Volnaya Street
105118 Moscow
Federación de Rusia

Tel.: +7 495 7846330
Fax: +7 495 7718734
Correo-e: kadyrov@geyser.ru

Capítulo 3

Sr. N. A. ALRASHEDI
Spectrum Affairs
P.O. Box 26662
Abu Dhabi
Emiratos Árabes Unidos

Tel.: +41 79 538 3857
Fax: +97 12 611 8484
Correo-e: naser.alrashedi@tra.ae

Capítulo 4

Sr. J.E. ZUZEK
NASA
Remote Sensing Spectrum Program Manager
21000 Brookpark Rd. MS 54-2
Cleveland, OH 44135
Estados Unidos de América

Tel.: +1 216 433 3469
Tel.: +1 440 319 1309 (móvil)
Fax: +1 216 977 7444
Correo-e: john.e.zuzek@nasa.gov

Capítulo 5

Sr. M. ABE
KDDI Corporation
2-3-2 Nishishinjuku
Shinjuku-ku
163-8003 Tokyo
Japón

Tel.: +81 3 3347 5139
Tel.: +81 80 5066 9892
Fax: +81 3 3347 5965
Correo-e: mu-abe@kddi.com

Capítulo 6

Sr. J.J. MASSIMA LANDJI
(véase *supra*)